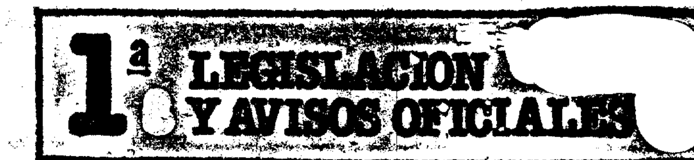
BOLETIN OFICIAL



NUMERO 26.126 AÑO XCV A 0,06

Buenos Aires, martes 14 de abril de 1987



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982

DEPTO EDITORIAL
Tel. 392-4009

PUBLICACIONES
Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775|3788

SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056

AVISOS
Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

CONVENCIONES

LEY Nº 23.455
y DECRETO Nº 2.217|86
Apruébase la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles.
Pág. 5

CONVENIOS

LEY Nº 23.451
y DECRETO Nº 2.231|86
Apruébase el Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares, adoptado por la 67 reunión de la Conferencia General de la O.I.T. Pág. 1

LEY Nº 23.453
y DECRETO Nº 2.215|86
Apruébase un Convenio de Transporte Aéreo Comercial suscripto con Canadá.
Pág. 2

LEY Nº 23.454
y DECRETO Nº 2.216|86
Apruébase un Convenio de Cooperación Técnica suscripto con el Estado de Israel.
Pág. 4

CONVENIOS

LEY Nº 23.456
y DECRETO Nº 2.218|86
Apruébase el Convenio Internacional relativo a la intervención en Alta Mar en caso de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos, bajo los auspicios de la OMI.
Pág. 6

COOPERATIVISMO

DECRETO Nº 2.176|86
Reglaméntase la Ley número 16.583, adecuando las normas que regirán la enseñanza y práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación.
Pág. 8

JUEGOS DE AZAR

DECRETO Nº 1.880|86
Asígnase al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la competencia como autoridad de aplicación, del Decreto Nº 7.342|65 y su modificatorio 292|79.
Pág. 8

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.629|86
Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 521|85 de la Secretaría de Energía.
Pág. 7

DECRETO Nº 2.174|86
Exceptúase al Instituto Nacional de Prevención Sísmica de disposiciones del Decreto Nº 983|85.
Pág. 8

DECRETO Nº 2.177|86
Exceptúase a Conarsud Asesoramiento y Consultoría S. A. de disposiciones del Decreto Nº 983|85.
Pág. 9

(Continúa en Pág. 23)



LEYES

CONVENIOS

Apruébase el Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares, adoptado por la 67 reunión de la Conferencia General de la O.I.T.

LEY Nº 23.451

Sancionada: Octubre 29 de 1986.
Promulgada: 1º de diciembre de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares", convenio 156, adoptado por la sexagésima séptima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 23 de junio de 1981, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.451 —

CONVENIO 156

CONVENIO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 1981 en su sexagésima séptima reunión;

Tomando nota de los términos de la Declaración de Filadelfia relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce que "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades";

Tomando nota de los términos de la Declaración sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras y de la resolución relativa a un plan de acción con miras a promover la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1975;

Tomando nota de las disposiciones de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que tienen por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo, especialmente del Convenio y la Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951; del Convenio y la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, y de la parte VIII de la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975;

Recordando que el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, no hace referencia expresa a las distinciones fundadas en las responsabilidades familiares, y estimando que son necesarias normas complementarias a este respecto;

Tomando nota de los términos de la Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965, y considerando los cambios registrados desde su adopción;

Tomando nota de que las Naciones Unidas y otros organismos especializados también han adoptado instrumentos sobre igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres, y recordando, en particular, el párrafo decimocuarto del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, en el que se indica que los Estados Partes reconocen "que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia";

Reconociendo que los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos de cuestiones más amplias relativas a la familia y a la sociedad, que deberían tenerse en cuenta en las políticas nacionales;

Reconociendo la necesidad de instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, al igual que entre éstos y los demás trabajadores;

Considerando que muchos de los problemas con que se enfrentan todos los trabajadores se agravan en el caso de los trabajadores con responsabilidades familiares, y reconociendo la necesidad de mejorar la condición de estos últimos a la vez mediante medidas que satisfagan



SUMARIO

PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 2.172|86

Cese y designación de Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea. Pág. 8

Sumario Numérico

LEYES:

23.451	y Decreto Nº 2.231|86: Convenios
23.453	y Decreto Nº 2.215|86: Convenios
23.454	y Decreto Nº 2.216|86: Convenios
23.455	y Decreto Nº 2.217|86: Convenios
23.456	y Decreto Nº 2.218|86: Convenios

DECRETOS:

1.629|86	Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.880|86	Juegos de Azar
2.172|86	Personal Militar
2.174|86	Ministerio de Obras y Servicios Públicos
2.176|86	Cooperativismo
2.177|86	Ministerio de Obras y Servicios Públicos

AVISOS OFICIALES

Nuevos .... Pág. 9
Anteriores .... Pág. 10

LICITACIONES

Nuevas .... Pág. 10
Anteriores .... Pág. 12

sus necesidades particulares y mediante medidas destinadas a mejorar la condición de los trabajadores en general;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras; trabajadores con responsabilidades familiares, cuestión que constituye el punto quinto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha 23 de junio de mil novecientos ochenta y uno, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981:

ARTICULO 1

1. El presente Convenio se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.

2. Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán también a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades respecto de otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.

3. A los fines del presente Convenio, las expresiones "hijos a su cargo" y "otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén" se entienden en el sentido definido en cada país por uno de los medios a que hace referencia el artículo 9 del presente Convenio.

4. Los trabajadores y las trabajadoras a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se designarán de aquí en adelante como "trabajadores con responsabilidades familiares".

ARTICULO 2

El presente Convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica y a todas las categorías de trabajadores.

ARTICULO 3

1. Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

2. A los fines del párrafo 1 anterior, el término "discriminación" significa la discriminación en materia de empleo y ocupación tal como se define en los artículos 1º y 5º del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

ARTICULO 4º

Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, deberán adoptarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

a) Permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio de su derecho a elegir libremente su empleo;

b) Tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social.

ARTICULO 5º

Deberán adoptarse además todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

a) Tener en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades locales o regionales;

b) Desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar.

ARTICULO 6º

Las autoridades y organismos competentes de cada país deberán adoptar medidas apropiadas para promover mediante la información y la educación una mejor comprensión por parte del público del principio de la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras y acerca de los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares, así como una corriente de opinión favorable a la solución de esos problemas.

ARTICULO 7º

Deberán tomarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales, incluyendo medidas en el campo de la orientación y de la formación profesionales, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.

ARTICULO 8º

La responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.

ARTICULO 9º

Las disposiciones del presente Convenio podrán aplicarse por vía legislativa, convenios colectivos, reglamentos de empresa, laudos arbitrales, decisiones judiciales, o mediante una combinación de tales medidas, o de cualquier otra forma apropiada que sea conforme a la práctica nacional y tenga en cuenta las condiciones nacionales.

ARTICULO 10

1. Las disposiciones del presente Convenio podrán aplicarse, si es necesario, por etapas, habida cuenta de las condiciones nacionales, a reserva de que las medidas adoptadas a esos efectos se apliquen, en todo caso, a todos los trabajadores a que se refiere el párrafo 1 del artículo 1º.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá indicar en la primera memoria sobre la aplicación de éste, que está obligado a presentar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, si, y con respecto a qué disposiciones del Convenio, se propone hacer uso de la facultad que le confiere el párrafo 1 del presente artículo, y, en las memorias siguientes, la medida en que ha dado efecto o se propone dar efecto a dichas disposiciones.

ARTICULO 11

Las organizaciones de empleadores y de trabajadores tendrán el derecho de participar, según modalidades adecuadas a las condiciones y a la práctica nacionales, en la elaboración y aplicación de las medidas adoptadas para dar efecto a las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 12

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 13

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTICULO 14

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTICULO 15

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO 16

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTICULO

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 14, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

ARTICULO

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

DECRETO
Nº 2.231

Bs. As., 1º|12|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.451, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase un Convenio de Transporte Aéreo Comercial suscripto con Canadá.

LEY Nº 23.453

Sancionada: Octubre 29 de 1986.
Promulgada: Diciembre 1º de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Transporte Aéreo Comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá, suscripto en Buenos Aires el 8 de mayo de 1979, cuyo texto original en idioma español, que consta de veinte (20) artículos, un (1) anexo, un (1) plan de rutas y notas generales aplicables al plan de rutas, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.453 —

CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE CANADA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Canadá, en adelante las Partes Contratantes, considerando:

Que son signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional, suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Que desean concluir un Convenio sobre Transporte Aéreo que gobierne los servicios entre sus respectivos territorios.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se conceden mutuamente, los derechos especificados en el presente Convenio y su Anexo, con el objeto de establecer los servicios aéreos internacionales regulares de pasajeros, correo y carga, ya sea en forma separada o mixta, descriptos en el Plan de Rutas.

ARTICULO II

A los efectos de este Convenio de Transporte Aéreo Comercial y salvo que expresamente se establezca lo contrario, los siguientes términos y expresiones significan:

a) "Autoridades Aeronáuticas", en el caso de la República Argentina el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea —Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial— y en el caso de Canadá, el Ministerio de Transportes y la Comisión Canadiense de Transporte o, en ambos casos, cualquier otra autoridad o persona con poder para realizar funciones ahora ejercidas por tales autoridades;

b) "Servicios convenidos", servicios aéreos regulares en las rutas especificadas en el Plan de Rutas del Anexo para el transporte de pasajeros, correo y carga ya sea en forma separada o mixta;

c) "Convenio", el conjunto de artículos que constituyen el Convenio de Transporte Aéreo Comercial, en el cual están reconocidos derechos recíprocos y principios básicos;

d) "Anexo", las secciones I, II, III y IV del Convenio de Transporte Aéreo Comercial en la cuales se regula la ejecución de lo consagrado en el Convenio;

e) "Plan de Rutas", aquella parte que integra el Convenio de Transporte Aéreo Comercial en la cual se establecen los itinerarios a ser servidos por las líneas aéreas designadas por las Partes;

f) "Convención", la Convención de Aviación Civil Internacional firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944 incluyendo cualquier anexo adoptado bajo el Artículo 90 de tal Convención y toda modificación de los Anexos o de la Convención bajo los Artículos 90 y 94 siempre que tales anexos y enmiendas hayan sido adoptados por ambas Partes Contratantes;

g) "Línea Aérea Designada", todo transportador que haya sido desig-

nado y autorizado conforme los artículos IV y V del Convenio;

h) "Tarifas", se considerará que incluye todos los derechos (Tarifas de pasajeros y cargas, cargos por transporte, clasificaciones, franquicias, condiciones de transporte, normas, regulaciones y prácticas con ello relacionadas) pero excluyendo remuneración y condiciones de transporte de correo;

i) "Territorio", "Servicio Aéreo", "Servicios Aéreos Internacionales", "Línea Aérea" y "Escala para fines no comerciales", tienen los significados en los artículos 2 y 96 de la Convención.

ARTICULO III

1. Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los siguientes derechos para la explotación de servicios aéreos internacionales por la empresa aérea designada por la otra Parte Contratante;

a) De sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante sin aterrizar en el mismo;

b) de aterrizar con fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, y

c) de realizar tráfico internacional desembarcando y embarcando pasajeros, correo y carga en forma separada o mixta, en los puntos mencionados en los Planes de Rutas.

2. Nada de lo establecido en el párrafo 1 de este artículo será interpretado como obligación de conferir a la línea aérea de una Parte Contratante el privilegio de embarcar pasajeros, carga y correo, mediante remuneración o alquiler, en el territorio de la otra Parte Contratante con destino a otro punto del mismo territorio.

ARTICULO IV

Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar una línea aérea y el de sustituirla por otra, para operar los servicios convenidos, debiendo efectuar la comunicación a la otra Parte Contratante por medio de nota diplomática.

ARTICULO V

1. Luego de ser notificadas de la designación o sustitución según el Artículo IV de este Convenio, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, concederán, conforme a sus leyes y normas, con mínima demora, a la línea aérea designada las autorizaciones pertinentes para operar los servicios convenidos.

2. Al recibo de tales autorizaciones la línea aérea designada podrá comenzar a operar en cualquier momento los servicios convenidos, en todo o en parte, siempre que las tarifas establecidas, acorde lo previsto en la Sección IV del Anexo a este Convenio, estén en vigencia con respecto a tales servicios.

ARTICULO VI

1. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante tendrán el derecho de retener las autorizaciones referidas en el Artículo V de este Convenio, a una línea aérea designada por la otra Parte Contratante; de revocar tales autorizaciones o imponer sobre ellas condiciones temporarias o permanentes;

a) En el caso de que tal línea aérea no cumpla con los requisitos de habilitación ante las autoridades aeronáuticas de tal Parte Contratante, según las leyes y reglas, normal y razonablemente aplicadas por tales autoridades, de conformidad con la Convención;

b) En el caso de incumplimiento de las leyes y normas de dicha Parte Contratante por tal línea aérea;

c) En el caso de que ellas no tengan la convicción que la propiedad sustancial y control efectivo de tal línea aérea estén en manos de la Parte Contratante que la designara o de sus nacionales;

d) En el caso de que la línea aérea de la otra Parte no cumpla las condiciones prescriptas en el Convenio de Transporte Aéreo Comercial.

2. A menos que sea necesaria una acción inmediata para prevenir infracción a las leyes y normas, ya consignadas, los derechos enumerados en el párrafo 1 de este artículo, serán ejercidos sólo luego de consultas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante. Salvo que se acuerde otra cosa entre las Partes Contratantes, tales consultas comenzarán dentro de un período de treinta (30) días desde la fecha en que la otra Parte Contratante haya recibido la solicitud pertinente.

ARTICULO VII

1. Las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos por una Parte Contratante para la admisión, salida, operación y navegación de las aeronaves afectadas a la navegación aérea internacional deberán ser cumplidas por la línea aérea designada por la otra Parte Contratante al entrar, mientras permanezca y al salir del territorio de aquella Parte.

2. Las leyes y reglamentaciones que rigen la entrada, autorización, tránsito, inmigraciones, pasaportes, aduana, salubridad y sanidad animal y vegetal, en el territorio de una de las Partes Contratantes, serán cumplidas por la línea aérea designada por la otra Parte Contratante, y por sus tripulaciones, pasajeros, carga y correo —o por la línea aérea en representación de éstos— en el tránsito, admisión, salida o mientras permanezcan en el territorio de aquella Parte, conforme los procedimientos establecidos por las autoridades pertinentes.

3. Las tripulaciones inscriptas en los documentos pertinentes de a bordo de las aeronaves de ambas Partes Contratantes, que operen los servicios convenidos, deberán poseer el pasaporte válido o un certificado de miembro de la tripulación, extendidos a sus nombres.

ARTICULO VIII

1. Los certificados de aeronavegabilidad, de competencia y licencias emitidos o considerados válidos por una Parte Contratante, durante el período que estén en vigencia, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante con el propósito de operar los servicios convenidos especificados en el Plan de Rutas, siempre que tales certificados o licencias hayan sido emitidos o considerados válidos de conformidad con los niveles establecidos por la Convención. Cada parte Contratante se reserva, no obstante, el derecho de rehusar el reconocimiento —cuando lo sean para sobrevolar su propio territorio— de los certificados de competencia y licencias concedidas a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante.

2. Si los derechos o las condiciones de las licencias o certificados indicados en el párrafo 1 de este Artículo, emitidos por las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante a cualquier persona o línea aérea designada que opere los servicios convenidos especificados en el Plan de Rutas, permitieran una diferencia con los niveles establecidos por la Convención, diferencia registrada en la OACI, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante podrán requerir consultas con las autoridades aeronáuticas de tal Parte Contratante a efectos de establecer que la práctica en cuestión es aceptable para ellas.

En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio en asuntos relacionados con seguridad de vuelo, ello será motivo para la aplicación del Artículo VI de este Convenio, en otros casos se aplicará el Artículo XVI del mismo.

ARTICULO IX

1. Las cargas impuestas, para el uso de aeropuertos y otras facilidades de aviación, en el territorio de cualesquiera de las Partes Contratantes sobre las aeronaves de la línea aérea designada por la otra Parte Contratante, no serán mayores que aquellas impuestas a una aeronave de una línea aérea nacional que realice similares servicios internacionales.

2. Ninguna de las Partes Contratantes dará preferencia a su propia línea aérea o a cualquiera otra sobre la línea aérea de la otra Parte Contratante en la aplicación de sus normas de aduana, inmigración, salubridad, sanidad animal y vegetal y similares reglas o en el uso de aeropuertos, rutas y servicios de tráfico y facilidades conexas, bajo su control.

ARTICULO X

Cada Parte Contratante en base a reciprocidad, eximirá a la línea aérea designada por la otra Parte Contratante, en tanto sea compatible con su legislación nacional, de restricciones a la importación, derechos aduaneros, impuestos internos, tasas por inspección y otras cargas o derechos nacionales sobre las aeronaves, combustibles, lubricantes, abastecimientos técnicos consumibles, repuestos, incluyendo motores, equipos aeronáuticos normales, abastecimientos de a bordo (incluyendo bebidas, tabaco y otros productos destinados a la venta a los pasajeros en cantidades limitadas, durante el vuelo), y otros elementos destinados únicamente a ser utilizados en relación con la operación o servicios de las aeronaves de la línea aérea designada por dicha Parte Contratante, que operen los servicios convenidos al igual que el material de publicidad distribuido sin cargo por aquella línea aérea designada.

2. La exención concedida por este Artículo será aplicable a los elementos indicados en el párrafo 1 de este Artículo:

a) Introducidos en el territorio de una de las Partes Contratantes por o en representación de la línea aérea designada por la otra Parte Contratante.

b) Mantenidos a bordo de aeronaves de la línea aérea designada por una de las Partes Contratantes que llega o parte del territorio de la otra Parte Contratante;

c) Embarcados en las aeronaves de la línea aérea designada por una Parte Contratante, en el territorio de la otra Parte Contratante, para ser utilizados en la operación de los servicios convenidos sean o no utilizados o consumidos enteramente dentro del territorio de la Parte Contratante que concede la exención, siempre que dichos elementos (excepto el material de publicidad común distribuido sin cargo), no sean enajenados en el territorio de dicha Parte Contratante.

3. Los equipos de a bordo normales, como así también, los materiales y abastecimientos usualmente a bordo de las aeronaves de cualesquiera de las Partes Contratantes pueden ser descargados en el territorio de la otra Parte Contratante únicamente con la aprobación de las autoridades aduaneras de aquel territorio. En tal caso, pueden ser colocados bajo la supervisión de las mencionadas autoridades hasta el momento que sean reexportados, o proceder en otra forma con ellos, de acuerdo con los reglamentaciones aduaneras.

ARTICULO XI

1. Trimestralmente, las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes intercambiarán informes con detalle mensual de estadísticas que incluya toda la información necesaria para determinar la cantidad de tráfico (pasajeros y carga), transportado en las rutas especificadas en el Plan de Rutas y los puntos de embarques y desembarques de tal tráfico en esas rutas.

2. Los detalles de la información estadística a ser provista y los métodos que se utilizarán para proveer tal información de una Parte Contratante a la otra Parte Contratante, se acordarán entre las autoridades aeronáuticas y se cumplimentarán no más tarde de tres (3) meses después de que la línea aérea designada, por una o ambas Partes Contratantes, comience las operaciones, total o parcialmente, de los servicios convenidos.

3. Si no se llegara a un acuerdo satisfactorio referente a la provisión de estadísticas, puede a discreción de cualesquiera de las Partes, ser motivo para la aplicación del Artículo XIV o Artículo XVI de este Convenio.

ARTICULO XII

1. Cada línea aérea designada tiene el derecho de dedicarse a la venta de transporte aéreo en el territorio de la otra Parte Contratante directamente y, a su discreción, a través de agentes. Dicha línea aérea tendrá el derecho de vender dicho transporte y cualquier persona tendrá libertad para comprarlo en la moneda aplicable en cada caso.

2. Cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante el derecho de libre transferencia de fondos obtenido en el curso normal de sus operaciones. Tales transferencias serán efectuadas a los tipos de cambio del mercado vigente a las fechas de las transferencias y serán sometidas únicamente a las perspectivas regulaciones sobre moneda extranjera aplicable a todos los países en circunstancias similares. La transferencia de fondos no estará sujeta a ningún cargo excepto aquellos normalmente cobrados por los bancos en tales operaciones.

ARTICULO XIII

La línea aérea designada por una de las Partes Contratantes tendrá el derecho de mantener en el territorio de la otra Parte Contratante sus representantes y el personal comercial, operativo y técnico necesario en conexión con la operación del servicio convenido. Esta necesidad de personal puede, a opción de la línea aérea designada, ser satisfecha ya sea con su propio personal o utilizando los servicios de una organización competente, compañía o línea aérea que opere en el territorio de la otra Parte Contratante. Tales representantes y personal estarán sujetos a las leyes y regulaciones en vigencia de la otra Parte Contratante.

ARTICULO XIV

1. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes, en un espíritu de estrecha cooperación, se consultarán periódicamente a fin de asegurar el cumplimiento satisfactorio de las previsiones del Convenio de Transporte Aéreo Comercial.

2. Tales consultas se llevarán a cabo dentro de un período de sesenta (60) días de la fecha de solicitud de aquéllas.

ARTICULO XV

Si alguna de las Partes Contratantes considera necesario modificar cualquier previsión del Convenio de Transporte Aéreo Comercial, puede solicitar consulta con la otra Parte. Tales consultas, que pueden ser realizadas entre autoridades aeronáuticas y que pueden ser en reunión, o por correspondencia, comenzarán dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la solicitud. Cualquier modificación acordada en tales consultas entrará en vigencia una vez confirmada a través del intercambio de notas diplomáticas.

ARTICULO XVI

1. Cualquier divergencia respecto de la interpretación o aplicación del Convenio de Transporte Aéreo Comercial que no pueda solucionarse mediante consultas o negociación será sometida a un Tribunal de Arbitraje, a petición de las Partes Contratantes.

2. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres (3) árbitros designados, uno por cada Parte Contratante, los cuales a su vez propondrán a un tercero, sujeto a la confirmación de los gobiernos de ambas Partes Contratantes. Los árbitros serán designados en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados de la fecha en la que una de las Partes Contratantes notifique a la otra su propósito de someter el desacuerdo a un arbitraje y, el tercer miembro del Tribunal será elegido en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento de los dos primeros.

3. Si no se observaran los plazos señalados en el párrafo anterior, cada una de las Partes Contratantes, a falta de otro acuerdo, puede solicitar al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que efectúe los nombramientos necesarios. En caso de que el Presidente tenga la nacionalidad de una de las Partes Contratantes, o esté impedido por otras causas, su sustituto efectuará los nombramientos correspondientes.

4. El Tribunal de Arbitraje adoptará su propio reglamento y decidirá por mayoría de votos. Sus fallos, que deberán ser dictados en un plazo no mayor de sesenta (60) días de su nombramiento, serán obligatorios para ambas Partes Contratantes. Cada una de éstas sufragará las costas de su árbitro. Las costas del 3er. árbitro, así como los demás gastos devengados, serán soportados en proporciones iguales por las dos Partes Contratantes.

5. Mientras una de las Partes Contratantes no cumpliese con las decisiones arribadas de acuerdo con el párrafo 4 de este Artículo, la otra Parte puede limitar, retener o revocar culaquier derecho o privilegio, que se haya otorgado en virtud del Convenio de Transporte Aéreo Comercial, a la Parte o a la línea aérea designada, en falta.

ARTICULO XVII

Cualquiera de las Partes Contratantes puede, una vez en vigencia el Convenio de Transporte Aéreo Comercial, comunicar a la otra parte, por vía diplomática, su decisión de denuncia. Tal decisión será simultáneamente comunicada a la Organización de Aviación Civil Comercial (OACI). El Convenio de Transporte Aéreo Comercial finalizará seis (6) meses después de la fecha de recepción de tal decisión por la otra Parte, salvo que la comunicación de la denuncia sea retirada de común acuerdo, antes de la fecha de expiración de este período. En caso de no existir acuse de recibo de la notificación por la otra Parte Contratante, se considerará que la notificación ha sido recibida dentro de los catorce (14) días después de la fecha de su recepción por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XVIII

El Convenio de Transporte Aéreo Comercial y cualquier modificación serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XIX

En caso que entrara en vigor un Convenio General Multilateral sobre Transporte Aéreo, aceptado por ambas Partes Contratantes, sus disposiciones tendrán prioridad. Todas las consultas con el fin de determinar hasta qué punto el Convenio de Transporte Aéreo Comercial ha sido afectado por las disposiciones del Convenio Multilateral, se efectuarán conforme con lo establecido en los Artículos XIV y XV.

ARTICULO XX

Este Convenio de Transporte Aéreo Comercial se aplicará provisionalmente desde el momento de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambos Gobiernos se hayan comunicado, por nota diplomática, que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su ratificación.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, en dos

ejemplares en los idiomas español, inglés y francés, todos igualmente auténticos y de un mismo tenor.

Por el Gobierno de la República Argentina, Carlos W. Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Por el Gobierno de Canadá, Dwight W. Fulford, Embajador.

ANEXO

SECCION I

El Gobierno de la República Argentina concede al Gobierno de Canadá el derecho a realizar, por intermedio de la empresa que éste haya designado, servicios aéreos en las rutas descriptas en la Sección II del Plan de Rutas y, recíprocamente, el Gobierno de Canadá concede al Gobierno de la República Argentina el mismo derecho en las rutas aéreas descriptas en la Sección I del mismo.

SECCION II

Ambas Partes Contratantes se comprometen a conceder, en forma inmediata, el ejercicio de los derechos establecidos en el párrafo 1 del Artículo III del Convenio.

SECCION III

1. Las empresas designadas por cada Parte Contratante gozarán de oportunidades justas y equitativas para explotar los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Plan de Rutas.

2. Al operar los servicios convenidos, la línea aérea designada por cada Parte Contratante tendrá en cuenta el interés de la línea aérea de la otra Parte Contratante, con el fin de no afectar indebidamente en todo o en parte, los servicios que esta última provee en su respectiva ruta.

3. Los servicios convenidos prestados por las líneas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes guardarán prudente relación con las necesidades de transporte del público en las rutas establecidas y tendrán como objetivo primario la provisión, a racional factor de carga, de una capacidad adecuada que responda a los presentes y razonables futuros requerimientos de transporte de pasajeros, carga y correo entre los territorios de ambas Partes, tomando en consideración los derechos de tráfico contenidos por las Partes Contratantes en puntos intermedios de la ruta.

4. Además las previsiones para el transporte de pasajeros, correo y carga embarcados y desembarcados en puntos de las rutas especificadas, en territorios de otros Estados que no sean los que designan la línea aérea, se efectuarán de acuerdo con el principio general que la capacidad estará relacionada con:

a) requerimientos prioritarios de tráfico desde y hacia el territorio de la Parte Contratante que ha designado la línea aérea;

b) requerimiento subsidiarios de tráfico del área a través de la cual la línea aérea pasa, después de tener en cuenta otros servicios de transporte establecidos por las líneas aéreas de los Estados comprendidos en el área; y

c) los requerimientos complementarios de la operación total de la línea aérea.

5. La capacidad a ser provista en las rutas especificadas, es decir, frecuencia, tipo de aeronave, configuración y programación de servicios, será acordada entre las líneas aéreas designadas de acuerdo con los principios establecidos en esta Sección y sujetos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes. En ausencia de un acuerdo entre las líneas aéreas designadas, la cuestión será remitida a las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes, las que tratarán de resolverla de acuerdo con el procedimiento descripto en el Artículo XIV de este Convenio. En ausencia de un acuerdo entre las autoridades aeronáuticas la capacidad será mantenida —o reducida si así correspondiera— al nivel acordado en el momento de la firma del Convenio de Transporte Aéreo.

SECCION IV

1. Las tarifas de cualquiera de los servicios acordados serán establecidas a niveles razonables, teniendo en cuenta todos los factores relevantes, incluidos costos de operación, razonables ganancias, diferenciales por conversión de moneda, características del servicio (tales como estandares de velocidad y comodidades) y, donde se considere necesario, las tarifas de otras líneas aéreas para cualquier sector de la ruta en cuestión.

2. Las tarifas indicadas en el párrafo 1 de esta Sección se acordarán entre las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes, se llegará a tales acuerdos, siempre que sea posible, a través del procedimiento de establecimiento de tarifas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.). Cada línea aérea designada será responsable de justificar y dar las razones de las tarifas acordadas sólo ante su propia autoridad gubernamental.

3. Las tarifas así acordadas serán sometidas a las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en la que se pondrán en vigencia; en casos especiales un período más corto puede ser aceptado por las citadas autoridades. La aprobación o desaprobación de estas tarifas se hará de acuerdo con los procedimientos de las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante concernida. El período de tiempo para tal acción será de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la tarifa a las autoridades aeronáuticas. En caso que un período más corto sea aceptado por las autoridades aeronáuticas para la presentación, ellas pueden acordar que el período para la notificación disminuya a menos de treinta (30) días.

4. Si no se pudiera establecer una tarifa de acuerdo con el procedimiento indicado en el párrafo 2, o si durante el período aplicable según el párrafo 3, una de las Partes Contratantes no aprobase la tarifa, o informara que la desaprueba, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se esforzarán para determinar la tarifa mediante acuerdo entre ellas.

5. Si las autoridades aeronáuticas no pudieran acordar en ninguna de las tarifas presentadas para su aprobación según los párrafos 3 o 4 de esta Sección la diferencia se arreglará de acuerdo con lo establecido en el Artículo XVI del Convenio.

6. a) No entrará en vigencia ninguna tarifa que no cuente con la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, excepto bajo las previsiones del párrafo 4 del Artículo XVI del Convenio.

b) Cuando las tarifas han sido acordadas según las previsiones de esta Sección, dichas tarifas permanecerán en vigor hasta que nuevas tarifas hayan sido establecidas de acuerdo con las previsiones de esta Sección o del Artículo XVI del Convenio.

7. Si las autoridades aeronáuticas de una de las Partes Contratantes no están satisfechas o desean revisar una tarifa establecida, notificarán a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante y las líneas aéreas designadas tratarán de llegar a un acuerdo. Si las líneas aéreas designadas no lo logran, se aplicará el procedimiento indicado en los párrafos 4 y 5.

8. Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se esforzarán para asegurar que: (1) las tarifas aplicadas y cobradas sean las tarifas probadas por ambas autoridades aeronáuticas, y (2) ninguna línea aérea rebajará ninguna porción de dicha tarifa bajo ningún concepto, directa o indirectamente, incluido el pago de comisiones excesivas de venta a los agentes.

PLAN DE RUTAS

SECCION I

Ruta a ser operada por la línea aérea designada por la República Argentina.

Puntos de origen	Puntos intermedios	Puntos en Canadá
Argentina	Río de Janeiro (Brasil)	Montreal
	Miami (EE. UU.)	
	Nueva York (EE. UU.)	

Notas:

1. En la operación de los servicios convenidos, en la ruta establecida, la línea aérea designada por la República Argentina tendrá derecho a desembarcar y embarcar, en el punto determinado en territorio del Canadá, tráfico internacional de pasajeros, carga y correo procedente o destinado a la Argentina, así como también a las escalas intermedias establecidas (Nueva York-Miami y Río de Janeiro).

2. El ejercicio de los derechos de 5a. libertad entre Río de Janeiro y Montreal le será garantido a la línea aérea designada por la Argentina por un período de tres (3) años, a partir de la fecha de firma del Convenio de Transporte Aéreo.

Cuando una línea aérea canadiense sea designada para servir Río de Janeiro, se efectuará la revisión de todos los derechos de 5a. libertad dentro de los seis (6) meses siguientes a esa designación.

Si no se llegara a un acuerdo en los derechos de 5a. libertad en dicho período, todos los derechos de 5a. libertad otorgados les serán suspendidos a ambos transportadores (a) al final del período de seis (6) meses o (b) en la fecha en la que el transportador canadiense inicie las operaciones, tomando en cuenta la que ocurra en último término entre ambas situaciones, continándose las negociaciones. Los derechos de 5a. libertad conferidos a cualquiera de las líneas aéreas designadas no serán suspendidos, en ningún caso, durante el período de tres (3) años al que se refiere el primer párrafo de esta nota.

3. La operación de la escala Nueva York es mandatoria en los vuelos que transporten tráfico de 5a. libertad entre Miami y Montreal y constituirá parte integral de la revisión de los derechos de tráfico de 5a. libertad referidos en la nota 2, precedente.

SECCION II

Ruta a ser operada por la línea aérea designada por Canadá.

Puntos de origen	Puntos intermedios	Puntos en Argentina
Canadá	Lima (Perú)	Buenos Aires
	Santiago (Chile)	
	Dos puntos a ser designados por Canadá (excluidos el territorio de los Estados Unidos de América y las islas Caribe).	

Nota:

En la operación de los servicios convenidos en la ruta establecida, la línea aérea designada por Canadá tendrá derecho de desembarcar y embarcar en el punto determinado en el territorio de la República Argentina, tráfico internacional de pasajeros, carga y correo procedente y con destino a Canadá, así como también a las escalas intermedias establecidas: Lima (Perú) - Santiago (Chile) y dos puntos más a ser designados por Canadá.

Notas generales aplicables al Plan de Rutas

1) La línea aérea designada por cada Parte Contratante tendrá derechos de tráfico en los puntos intermedios de las rutas establecidas.

2) El derecho de transportar tráfico con parada-estancia en los puntos intermedios de dichas rutas será ejercicio siempre que el período cubierto por la parada-estancia no exceda quince (15) días salvo que las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes acuerden otros plazos.

3) Excepto en el caso previsto por la Sección I, cualquiera o todas las escalas intermedias de las rutas establecidas podrán, a opción de la línea aérea designada, ser omitidas, en alguno o en todos los vuelos, siempre que el punto de origen de la ruta quede en territorio de la Parte Contratante que designara a dicha línea aérea.

4) La línea aérea designada por cualquiera de las Partes Contratantes puede efectuar la "ruptura de carga" en los puntos intermedios de las rutas establecidas ...

i) Las operaciones más allá del punto de ruptura de carga sean llevadas a cabo con una aeronave de menor capacidad, en dirección hacia el territorio de la otra Parte Contratante, o de mayor capacidad, en dirección hacia el propio territorio, que la de la aeronave que llega a dicho punto.

ii) Producida la ruptura de carga, la aeronave que continúa el servicio mantendrá el mismo número de vuelo.

5) Quedan autorizadas conexiones internas de la línea aérea en los puntos intermedios de las rutas autorizadas siempre que el pasajero permanezca en tránsito —salvo que el Plan de Rutas lo permita—, y que el tiempo previsto entre ambos vuelos conectados no exceda seis (6) horas.

6) La capacidad inicial permitida será de hasta dos (2) vuelos semanales con aeronaves Boeing 707, DC-8, o de tipo equivalente, para cada línea aérea.

7) Queda entendido que dos vuelos semanales operados con aviones de fuselaje angosto (Boeing 707 o DC-8 de cualquier tipo) equivalen a un vuelo semanal operado con avión de fuselaje ancho (Boeing 747, L1011 ó DC-10, de cualquier tipo).

DECRETO Nº 2.215

Bs. As., 1º|12|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.453, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase un Convenio de Cooperación Técnica suscripto con el Estado de Israel.

LEY Nº 23.454

Sancionada: Octubre 29 de 1986.
Promulgada: Diciembre 1º de 1986.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 14 de diciembre de 1982, cuyo texto original en idioma español, que consta de ocho (8) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.454 —

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno de la República Argentina, animados del deseo de fortalecer las relaciones de amistad existentes entre los dos países y con el propósito de incrementar la cooperación mutua en los campos de la técnica y la tecnología para facilitar el desarrollo de sus países, han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes promoverán la cooperación técnica y tecnológica entre sus dos Estados, incentivando el intercambio de experiencias y conocimientos en actividades que puedan facultar el desarrollo de sus economías y el fortalecimiento de la potencialidad de producción de sus países a fin de contribuir al bienestar de ambos pueblos.

ARTICULO 2

La realización de programas, proyectos u otras formas de cooperación emergentes del presente Convenio, serán objeto de Acuerdos Específicos concertados por vía diplomática.

ARTICULO 3

En vista de los objetivos prioritarios para sus países, y la experiencia adquirida en cada uno de ellos, las Partes Contratantes consideran los siguientes campos de actividades como los más adecuados para la cooperación y asistencia mutua:

1. Desarrollo agrícola y formación profesional para proyectos de desarrollo.
2. Desarrollo de zonas áridas.
3. Manejo de cuencas.
4. Aprovechamiento de recursos hídricos para riego y otros usos.
5. Desarrollo de la producción lechera mediante métodos modernos.
6. Salud pública y servicios comunitarios de salud.
7. Energía solar.
8. Planeamiento, prospección y desarrollo de la exploración de recursos naturales y formación de especialistas en estos campos.
9. Cooperativismo.
10. Cualquier otro campo de actividad que pueda ser acordado entre ambas Partes.

ARTICULO 4

Las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio se llevarán a la práctica mediante el intercambio de expertos, técnicos e informaciones técnicas, en los campos de acción y en la forma que se determinarán en los Acuerdos Específicos correspondientes.

ARTICULO 5

Cada una de las Partes Contratantes designará los técnicos que colaborarán con los expertos enviados por la otra Parte para los fines previstos en los Acuerdos Específicos respectivos. Los expertos enviados facilitarán a los técnicos designados por el Estado que recibe la asistencia, la más amplia información sobre los métodos aplicados en sus respectivos sectores.

ARTICULO 6

Ambas Partes eximirán a los especialistas de:

1) Los impuestos y demás gravámenes a las remuneraciones que perciban por los servicios que presten en cumplimiento del presente Convenio y de los Acuerdos especiales previstas en el artículo 2;
2) Derechos de importación y exportación y demás gravámenes sobre la introducción en el país y la salida de él de sus efectos personales y de los correspondientes a los miembros de su familia que estén a su cargo y convivan con ellos, incluidos sus muebles, enseres del hogar y los repuestos necesarios;
3) Derechos de importación y demás gravámenes para la introducción de un automóvil por grupo familiar, que podrá ser vendido de acuerdo con las leyes vigentes en los respectivos países y conforme a un trato recíproco.

ARTICULO 7

Los Acuerdos Específicos previstos en los artículos 2 y 4 determinarán, en cada caso, la distribución de los gastos y cargas derivados de su cumplimiento. Establecerán, igualmente, una cláusula relativa a su duración.

ARTICULO 8

El presente Convenio entrará en vigencia una vez producido el canje de los instrumentos de ratificación por las Partes Contratantes. Tendrá una duración de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito tres meses antes de la expiración del período respectivo.

Después de su terminación, el presente Convenio continuará aplicándose exclusivamente a los proyectos o programas de cooperación técnica ya iniciados hasta su conclusión.

Firmado en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, correspondiente a kav jet (28) de Kislev del año cinco mil setecientos cuarenta y tres, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y hebreo, siendo ambos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Estado de Israel	Por el Gobierno de la República Argentina

DECRETO
Nº 2.216
Bs. As., 1º|12|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.454, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENCIONES

Apruébase la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles.

LEY Nº 23.455

Sancionada: Octubre 29 de 1986.
Promulgada: Diciembre 1º de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles, y su Anexo, abierta a la firma en Ginebra el 18 de mayo de 1977, cuyo texto original consta de diez (10) artículos y un (1) anexo, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — En el momento de depositarse el instrumento de adhesión, deberá formularse la siguiente declaración interpretativa: "La República Argentina interpreta los términos 'efectos vastos, duraderos o graves' contenidos en el Artículo I, párrafo 1º de la Convención conforme a las definiciones acordadas en el entendimiento relativo al citado artículo. Asimismo interpreta los artículos II, III y VIII de acuerdo a los respectivos entendimientos".

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE	V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar	Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.455 —

CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TECNICAS DE MODIFICACION AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES

NACIONES UNIDAS — 1977

Los Estados Partes en la presente Convención,

Guiándose por los intereses del fortalecimiento de la paz y deseando contribuir a detener la carrera de armamentos, a conseguir el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz y a preservar a la humanidad del peligro de la utilización de nuevos medios de guerra,

Decididos a proseguir las negociaciones para lograr progresos efectivos en la adopción de medidas adicionales en la esfera del desarme,

Reconociendo que los progresos científicos y técnicos pueden crear nuevas posibilidades para la modificación del medio ambiente,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972,

Conscientes de que la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines pacíficos podría mejorar la interrelación hombre-naturaleza y contribuir a preservar y mejorar el medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y venideras,

Reconociendo, sin embargo, que la utilización de esas técnicas con fines militares u otros fines hostiles podría tener efectos sumamente perjudiciales para el bienestar del ser humano,

Deseando prohibir efectivamente la utilización de las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a fin de eliminar los peligros que para la humanidad entrañaría esa utilización, y afirmando su voluntad de trabajar para lograr ese objetivo,

Deseando asimismo contribuir al fortalecimiento de la confianza entre las naciones y a mejorar más la situación internacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

1. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte.

2. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no ayudar, ni alentar ni incitar a ningún Estado o grupo de Estados u organización internacional a realizar actividades contrarias a las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

ARTICULO II

A los efectos del Artículo I, la expresión "técnicas de modificación ambiental" comprende todas las técnicas que tienen por objeto alterar —mediante la manipulación deliberada de los procesos naturales— la dinámica, la composición o estructura de la Tierra, incluida su biótica, su litosfera y su atmósfera, o del espacio ultraterrestre.

ARTICULO III

1. Las disposiciones de la presente Convención no impedirán la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines pacíficos ni contravendrán los principios generalmente reconocidos y las normas aplicables del derecho internacional relativos a esa utilización.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a facilitar el intercambio más amplio de información científica y tecnológica sobre la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines pacíficos, y tienen derecho a participar en ese intercambio. Los Estados Partes que puedan hacerlo contribuirán, individual o conjuntamente con otros Estados u organizaciones internacionales, a la cooperación económica y científica internacional en la preservación, mejora y utilización del medio ambiente con fines pacíficos, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

ARTICULO IV

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a tomar las medidas que considere necesarias, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, para prohibir y prevenir toda actividad contraria a las disposiciones de la Convención, en cualquier lugar situado bajo su jurisdicción o control.

ARTICULO V

1. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a consultarse mutuamente y a cooperar en la solución de cualquier problema que surja en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Las consultas y la cooperación previstas en el presente artículo podrán llevarse a cabo también mediante los procedimientos internacionales apropiados dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta. Entre esos procedimientos internacionales pueden figurar los servicios de las organizaciones internacionales competentes, así como los de un Comité Consultivo de Expertos como se prevé en el párrafo 2 del presente artículo.

2. Para los fines que se especifican en el párrafo 1 del presente artículo, el Depositario, tras la recepción de una solicitud de cualquier Estado Parte en la presente Convención, convocará en el plazo de un mes un Comité Consultivo de Expertos. Todo Estado Parte puede designar a un experto para que preste sus servicios en dicho Comité, cuyas funciones y reglamento se formulan en el Anexo, que forma parte integrante de la Convención. El Comité transmitirá al Depositario un resumen de sus conclusiones fácticas, en el que se incorporarán todas las opiniones y todos los datos expuestos al Comité durante sus deliberaciones. El Depositario distribuirá el resumen entre todos los Estados Partes.

3. Cualquier Estado Parte en la presente Convención que tenga motivos para creer que cualquier otro Estado Parte actúa en violación de las obligaciones derivadas de las disposiciones de la Convención, podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Dicha denuncia deberá contener toda la información pertinente, así como todas las pruebas posibles que confirmen su fundamento.

4. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar en cualquier investigación que pueda iniciar el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la denuncia recibida por el Consejo. Este informará de los resultados de la investigación a los Estados Partes en la Convención.

5. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a proporcionar asistencia o a prestar apoyo, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado Parte que lo solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte ha sido perjudicada o puede resultar perjudicada como resultado de una violación de la Convención.

ARTICULO VI

1. Cualquier Estado Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la Convención. El texto de cualquier enmienda propuesta deberá ser presentado al Depositario, quien lo distribuirá sin dilación entre todos los Estados Partes.

2. Una enmienda entrará en vigor, para todos los Estados Partes en la presente Convención que la hayan aceptado, cuando la mayoría de los Estados Partes hayan depositado en poder del Depositario los instrumentos de aceptación. A partir de entonces entrará en vigor para cualquiera de los demás Estados Partes en la fecha en que éste deposite su instrumento de aceptación.

ARTICULO VII

La presente Convención tendrá duración ilimitada.

ARTICULO VIII

1. Transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de la presente Convención, el Depositario convocará a una conferencia de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra (Suiza). La Conferencia revisará la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo sus fines y disposiciones y, en particular, estudiará la eficacia de las disposiciones del párrafo 1 del artículo I en cuanto a la eliminación de los peligros de la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.

2. A partir de ese momento, con intervalos no menores de cinco años, la mayoría de los Estados Partes en la presente Convención podrá conseguir que se convoque una conferencia con los mismos objetivos mediante la presentación de una propuesta al efecto al Depositario.

3. Si no hubiera sido convocada ninguna conferencia, con arreglo al párrafo 2 del presente artículo, dentro de los diez años siguientes a la conclusión de una conferencia precedente, el Depositario solicitará las opiniones de todos los Estados Partes en la presente Convención sobre la convocación de tal conferencia. Si un tercio o diez de los Estados Partes, según el número que sea menor, responden afirmativamente, el Depositario adoptará inmediatamente medidas para convocar a la conferencia.

ARTICULO IX

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, podrá adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor una vez que hayan depositado sus instrumentos de ratificación veinte gobiernos, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de la presente Convención, la Convención entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. El Depositario informará sin dilación a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a la presente Convención de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención y de las enmiendas a la misma, así como de la recepción de otras notificaciones.

6. La presente Convención será registrada por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO X

La presente Convención, cuyos textos en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias debidamente certificadas a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran a la Convención.

En testimonio de lo cual los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en Ginebra el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

ANEXO A LA CONVENCION

COMITE CONSULTIVO DE EXPERTOS

1. El Comité Consultivo de Expertos se encargará de establecer las conclusiones fácticas pertinentes y de facilitar opiniones de expertos en relación con cualquier problema que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo V, de la presente Convención, plantee el Estado Parte que solicite la convención del Comité.

2. Los trabajos del Comité Consultivo de Expertos se organizarán de modo que le permita desempeñar las funciones establecidas en el párrafo 1 del presente Anexo. Cuando sea posible, el Comité tomará por consenso decisiones sobre las cuestiones de procedimiento relativas a la organización de sus trabajos; si no es posible, las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. No se someterán a votación las cuestiones de fondo.

3. El Presidente del Comité será el Depositario o su representante.

4. Cada experto podrá estar asesorado en las reuniones por uno o varios consejeros.

5. Cada experto tendrá derecho a recabar de los Estados y de las organizaciones internacionales, por conducto del Presidente, la información y la asistencia que estime conveniente para el desempeño de la labor del Comité.

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Convention on the prohibition of military or any other hostile use of environmental modification techniques, approved by the General Assembly of the United Nations on 10 December 1976 and opened for signature at Genova on 18 May 1977, the original of which is deposited with the Secretary General of the United Nations.

For the Secretary-General:
The Legal Counsel

United Nations, New York
18 May 1977

Je certifie que le texte qui précède est une copie conforme de la Convention sur l'interdiction d'utiliser des techniques de modification de l'environnement à des fins militaires ou toutes autres fins hostiles, approuvée par l'Assemblée générale des Nations Unies le 10 décembre 1976, ouvert à la signature à Genève le 18 mai 1977, et dont l'original se trouve déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation des Nations Unies.

Pour le Secrétaire général:
Le Conseiller juridique

Organisation des Nations Unies,
New York
18 mai 1977

DECRETO
Nº 2.217
Bs. As., 1º|12|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.455, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en caso de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos, bajo los auspicios de la OMI.

LEY Nº 23.456

Sancionada: Octubre 29 de 1986.
Promulgada: Diciembre 1º de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en Caso de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos y su Anexo, suscripto en Bruselas el 29 de noviembre de 1969, bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), cuyo texto original en idioma español, que consta de diecisiete (17) artículos y un (1) anexo de diecinueve (19) artículos, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Al adherir al convenio deberá formularse la siguiente reserva:

"La República Argentina rechaza la extensión de la aplicación del Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en Caso de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos, 1969, suscripto en la ciudad de Bruselas el 29 de noviembre de 1969, a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur notificada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al secretario de la Organización Marítima Internacional (OMI) el 9 de setiembre de 1982, y reafirma sus derechos de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31|49, 37|9, 38|12, 39|6, 40|21, en la que se reconoce la existencia de una disputa acerca de la soberanía sobre el archipiélago, urgiendo a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del secretario general de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados.

"La República Argentina rechaza igualmente, la extensión del Convenio al llamado 'territorio antártico británico', a la par que reafirma los derechos de la República al Sector Antártico Argentino, incluyendo los relativos a su soberanía o jurisdicción marítima correspondientes. Recuerda además las salvaguardias sobre reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida previstas en el artículo IV del Tratado Antártico suscripto en Washington el 1º de diciembre de 1959, del cual son partes la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

"Asimismo, la República Argentina se reserva el derecho de tomar medidas en los espacios marítimos bajo su soberanía y de someter a su jurisdicción y tribunales los hechos ocurridos en dicha zona."

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.456** —

CONVENIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA INTERVENCION EN ALTA MAR EN CASOS DE ACCIDENTES QUE CAUSEN UNA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS (*)

Los Estados Partes del presente Convenio,

Conscientes de la necesidad de proteger los intereses de sus poblaciones contra las graves consecuencias de un accidente marítimo que cause un riesgo de contaminación, del mar y del litoral por hidrocarburos,

Convencidos de que en tales circunstancias puede surgir la necesidad de tomar en alta mar medidas de carácter excepcional para proteger esos intereses y que tales medidas no lesionen el principio de la libertad de los mares,

han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. Las Partes del presente Convenio podrán tomar en alta mar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o eliminar todo peligro grave e inminente contra su litoral o intereses conexos, debido a la contaminación o amenaza de contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, resultante de un accidente marítimo u otros actos relacionados con ese accidente, a los que sean razonablemente atribuibles consecuencias desastrosas de gran magnitud.

2. No se tomará sin embargo ninguna medida en virtud del presente Convenio contra barcos de guerra u otros barcos cuya propiedad o explotación corresponda a un Estado y destinados exclusivamente, en el momento considerado, a servicios no comerciales del Gobierno.

ARTICULO II

Para los efectos del presente Convenio:

1. "accidente marítimo" significa un abordaje, una varada u otro siniestro de navegación o acontecimiento a bordo de un barco o en su exterior resultante en daños materiales o en una amenaza inminente de daños materiales a un barco o su cargamento;

2. "barco", significa:

a) toda nave apta para la navegación cualquiera que sea su tipo, y

b) todo artefacto flotante, excepto las instalaciones o aparejos destinados a la exploración y explotación de los recursos del fondo de los mares, de los océanos o sus subsuelos;

3. "hidrocarburos" significa crudos de petróleo, fuel-oil, aceite diesel y aceite lubricante;

4. "intereses conexos" significa los de un Estado ribereño directamente afectado o amenazado por el accidente marítimo; por ejemplo:

a) las actividades marítimas costeras, portuarias o de estuario, incluidas las actividades pesqueras, que constituyan un medio esencial de existencia de las personas interesadas;

b) los atractivos turísticos de la región interesada;

c) la salud de la población ribereña y el bienestar de la región interesada, incluida la conservación de los recursos marinos vivientes y de su flora y fauna;

5. "Organización" significa la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

(*) El Convenio fue hecho en Bruselas el 29 de noviembre de 1969, por la Conferencia jurídica Internacional sobre daños causados por la contaminación de las aguas del mar. Entró en vigor el 6 de mayo de 1975.

ARTICULO III

Cuando un Estado ribereño ejercite su derecho de tomar medidas de conformidad con el Artículo I, se atendrá al siguiente procedimiento:

a) Antes de tomar medida alguna, el Estado ribereño consultará con los otros Estados afectados por el accidente marítimo, en particular con el Estado o Estados cuyos pabellones enarbolen los barcos;

b) el Estado ribereño notificará sin demora las medidas que se propone tomar a aquellas personas físicas o jurídicas que, según le conste o haya llegado a su conocimiento durante las consultas, tengan intereses que con toda probabilidad quedarán afectados por esas medidas. El Estado ribereño tendrá en cuenta todas las opiniones que le presenten;

c) antes de tomar medida alguna, el Estado ribereño puede iniciar consultas con expertos independientes escogidos en una lista mantenida por la Organización;

d) en casos de extremea urgencia que exijan la adopción inmediata de medidas, el Estado ribereño puede tomar las medidas que la urgencia de la situación haya hecho necesarias sin notificación ni consulta previas, da opinión que le expresen esas o sin continuar las consultas ya iniciadas;

e) antes de tomar tales medidas, y durante la aplicación de las mismas, el Estado ribereño hará cuanto esté a su alcance para evitar riesgos a vidar humanas y prestar a las personas siniestradas toda la ayuda que puedan necesitar y según proceda, para facilitar la repatriación de las tripulaciones de los barcos sin suscitar obstáculos a la misma;

f) las medidas que se tomen en aplicación del Artículo I serán notificadas sin demora a los Estados y a las personas físicas o jurídicas afectadas que se conozcan, así como al Secretario General de la Organización.

ARTICULO IV

1. Bajo la supervisión de la Organización se compilará y mantendrá la lista de expertos referida en el Artículo III del presente Convenio. La Organización formulará las reglas necesarias y apropiadas relativas a esa lista y fijará las calificaciones exigibles.

2. Los Estados Miembros de la Organización y demás Partes de este Convenio podrán nombrar candidatos para su inclusión en la lista. Los expertos serán remunerados por los Estados que acudan a su pericia, según los servicios prestados.

ARTICULO V

1. Las medidas que tome el Estado ribereño de conformidad con el Artículo I serán proporcionales al daño causado o riesgo previsto.

2. Esas medidas no rebasarán lo razonablemente necesario para conseguir el objetivo mencionado en el Artículo I y cesarán tan pronto como se haya conseguido dicho objetivo: no se coartarán innecesariamente los derechos e intereses del Estado del pabellón, terceros Estados u otras personas físicas o jurídicas interesadas.

3. Para apreciar si las medidas guardan proporción con los daños, se tendrá en cuenta:

a) la extensión y probabilidad de los daños inminentes si no se toman esas medidas;

b) la probabilidad de que esas medidas sean eficaces; y

c) el alcance de los daños que puedan ser causados por esas medidas.

ARTICULO VI

Toda parte del Convenio que haya tomado medidas en contravención de lo estipulado en el mismo, causando daños a otros, tendrá la obligación de pagar una indemnización equivalente al monto en que los daños resultantes de esas medidas excedan de los que hubieran sido razonablemente necesarios para conseguir el objetivo mencionado en el Artículo I.

ARTICULO VII

Salvo cuando se disponga expresamente lo contrario, ninguna cláusula del presente Convenio derogará derechos, deberes, privilegios o inmunidades previstos de otro modo, ni privará a ninguna de las Partes, ni a otras personas físicas o jurídicas interesadas, de los recursos que puedan normalmente interponer.

ARTICULO VIII

1. Toda controversia entre las Partes para dirimir si las medidas tomadas en virtud del Artículo I contravienen las disposiciones del presente Convenio, si hay obligación de indemnizar con arreglo al Artículo VI, y cuál es el monto de la indemnización debida si éste no pudo fijarse mediante negociación entre las Partes encausadas o entre la Parte que tomó las medidas y las personas físicas o morales que demanden la indemnización, será sometida, salvo que las Partes decidan de otro modo, a conciliación cuando lo pida una de las Partes encausadas y, si la conciliación no prospera, a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Anexo al presente Convenio.

2. La Parte que tomó las medidas no tendrá derecho a rechazar la demanda de conciliación o arbitraje interpuesta en virtud del párrafo anterior únicamente por no haberse agotado todos los recursos ante sus propios tribunales previstos en su legislación nacional.

ARTICULO IX

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1970 y seguirá posteriormente abierto a la adhesión.

2. Los Estado Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus Organismos Especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o Partes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia podrán adquirir la calidad de Partes de este Convenio mediante:

a) firma sin reserva en cuanto a la ratificación, aceptación o aprobación.

b) firma con reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación; o

c) adhesión.

ARTICULO X

1. La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuará depositando ante el Secretario General de la Organización un instrumento expedido a dicho efecto en la debida forma.

3. En cualquier momento después de la fecha en que el Convenio haya quedado así extendido a un territorio, las Naciones Unidas o cualquier Parte que haya hecho una declaración en ese sentido de conformidad con el párrafo I de este Artículo podrán declarar, notificándolo por escrito al Secretario General de la Organización, que el presente Convenio dejará de aplicarse al territorio mencionado en la notificación.

4. El presente Convenio dejará de aplicarse al territorio mencionado en dicha notificación un año después de la fecha en que el Secretario General de la Organización haya recibido la notificación, o al expirar el plazo que en ella se estipule si éste el más largo.

ARTICULO XIV

1. La Organización puede convocar una Conferencia con objeto de revisar o enmendar el presente Convenio.

2. La Organización convocará una Conferencia de los Estados Partes del presente Convenio para revisarlo o enmendarlo a petición de por lo menos un tercio de las Partes.

ARTICULO XV

1. El presente Convenio será depositado ante el Secretario General de la Organización.

2. El Secretario General de la Organización:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el Convenio o se hayan adherido al mismo de:

i) cada nueva firma o depósito de instrumento indicando la fecha del acto;

ii) todo depósito de instrumento de denuncia de este Convenio, indicando la fecha del depósito.

iii) La extensión del presente Convenio a cualquier territorio de conformidad con el párrafo I del Artículo XIII y del término de esa extensión según lo dispuesto en el párrafo 4 de ese Artículo, indicando en cada caso la fecha en que el presente Convenio quedó extendido o dejó de estarlo;

b) transmitirá copias autenticadas del presente Convenio a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se adhieran al presente Convenio.

2. Cuando se deposite el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de entrar en vigor una enmienda al presente Convenio que sea aplicable a todas las Partes existentes o después de cumplidas todas las medidas requeridas para la entrada en vigor de la enmienda respecto de esas Partes, se entenderá que dicho instrumento se aplica al Convenio modificado por esa enmienda.

ARTICULO XI

1. El presente Convenio entrará en vigor noventa días después de la fecha en que los Gobiernos de quince Estados lo hayan o bien firmado sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación, o bien depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General de la Organización.

2. Para cada uno de los Estados que posteriormente ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio, o se adhieran al mismo, el presente Convenio entrará en vigor a los noventa días de ser depositado por ese Estado el instrumento pertinente.

ARTICULO XII

1. El presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento después de la fecha en que el Convenio entre en vigor para ese Estado.

2. La denuncia se efectuará depositando un instrumento ante el Secretario General de la Organización.

3. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de depósito del instrumento de denuncia ante el Secretario General de la Organización o al expirar el plazo estipulado en el mismo si éste es más largo.

ARTICULO XIII

1. Las Naciones Unidas, cuando sean la autoridad administradora de un territorio, o cualquier Estado Parte del presente Convenio que sea responsable de las relaciones internacionales de un territorio, deberán consultar lo antes posible con las autoridades competentes de dicho territorio o tomar las medidas que parezcan oportunas para extender el presente Convenio a ese territorio y podrán declarar en cualquier momento que el Convenio se extenderá al citado territorio notificándolo por escrito al Secretario General de la Organización.

2. El presente Convenio se extenderá al territorio mencionado en la notificación a partir de la fecha de recepción de la misma o de cualquier otra fecha que en ella se estipule.

ARTICULO XVI

El Secretario General de la Organización transmitirá el texto del presente Convenio a la Secretaría de las Naciones Unidas tan pronto como entre en vigor con objeto de que sea registrado y publicado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XVII

El presente Convenio queda redactado en un solo ejemplar en los idiomas francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. Con el original rubricado serán depositadas traducciones oficiales en los idiomas español y ruso.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Bruselas el veintinueve de noviembre de 1969.

ANEXO

CAPITULO I
De la Conciliación

ARTICULO 1

Salvo que las Partes interesadas decidan de otro modo, el procedimiento de conciliación se regirá por las normas estipuladas en este Capítulo.

ARTICULO 2

1. Se constituirá una Comisión de Conciliación a instancia de una de las Partes dirigida a otra en cumplimiento del Artículo VIII del Convenio.

2. La instancia de conciliación presentada por una de las Partes revestirá la forma de una declaración con los particulares del caso a la que se adjuntarán los documentos justificativos a que haya lugar.

3. Una vez entablado el procedimiento de conciliación entre dos Partes, cualquier otra Parte cuyos súbditos o cuyos bienes hayan sido afectados por las mismas medidas, o que como Estado ribereño haya tomado medidas semejantes, podrá sumarse al procedimiento de conciliación mediante notificación escrita dirigida a las Partes que hayan iniciado el procedimiento, a menos que una de las otras dos Partes se oponga a ello.

ARTICULO 3

1. La Comisión de Conciliación estará constituida por tres miembros: uno nombrado por el Estado ribereño que tomó las medidas, uno nombrado por el Estado cuyos súbditos o cuyos bienes hayan sido afectados por esas medidas y un tercer miembro, que presidirá la Comisión, nombrado de común acuerdo por los dos primeros.

2. Los conciliadores serán seleccionados en una lista compilada anteriormente de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Artículo 4 siguiente.

3. Si dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha de recepción de la instancia de conciliación la Parte a la que vaya dirigida dicha instancia no ha notificado a la otra Parte encausada el nombramiento del conciliador cuya selección le incumbe o si, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha del nombramiento del segundo miembro de la Comisión que han de designar las Partes, los dos primeros conciliadores no han logrado designar de común acuerdo el Presidente de la Comisión, el Secretario General de la Organización, a petición de una de las Partes y en el plazo de 30 días, efectuará él mismo los nombramientos pertinentes. Los miembros de la Comisión así nombrados serán seleccionados en la lista prevista en el párrafo anterior.

4. En ningún caso podrá el Presidente de la Comisión ser o haber sido súbdito de una de las Partes encausadas en el procedimiento, cualquiera que sea el método de nombramiento.

ARTICULO 4

1. La lista prevista en el Artículo 3 anterior quedará constituida por personas calificadas designadas por las Partes y será mantenida al día por la Organización. Cada Parte puede designar para su inclusión en la lista a cuatro personas, las cuales no serán necesariamente súbditos suyos. Los nombramientos se harán para períodos de seis años y serán renovables.

2. En caso de fallecimiento o dimisión de una persona cuyo nombre figure en la lista, la Parte que nombró a esa persona quedará autorizada a nombrar a un substituto para el período no vencido del mandato.

ARTICULO 5

1. Salvo que las Partes decidan de otro modo, la Comisión de Conciliación establecerá sus propias normas de procedimiento que, en todo caso, será contradictorio. En cuanto a la investigación, la Comisión, salvo que unánimemente decida de otro modo, se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo III del Convenio de la Haya del 11 de octubre de 1907 para la resolución pacífica de las controversias internacionales.

2. Las Partes estarán representadas ante la Comisión de Conciliación por agentes cuya misión será actuar como intermediarios entre las Partes y la Comisión. Cada una de las Partes puede acudir al asesoramiento de consejeros y expertos nombrados por ella a dicho efecto y puede requerir que se dé audiencia a toda persona cuyo testimonio le parezca útil.

3. La Comisión tendrá facultades para pedir explicaciones a los agentes, consejeros y expertos de las Partes, así como a toda persona que, con el asentimiento de su Gobierno, le parezca útil convocar a comparecencia.

ARTICULO 6

Salvo que las Partes decidan de otro modo, las decisiones de la Comisión de Conciliación se tomarán por voto mayoritario y la Comisión no se pronunciará sobre el fondo de la controversia sin que estén presentes todos sus miembros.

ARTICULO 7

Las Partes facilitarán las tareas de la Comisión de Conciliación. En particular, de conformidad con su legislación y usando todos los medios de que dispongan, las Partes deben:

a) proporcionar a la Comisión los documentos e información necesarios;
b) dar a la Comisión entrada en su territorio para oír a testigos o expertos y para visitar los lugares afectados.

ARTICULO 8

A la Comisión de Conciliación incumbe: elucidar las cuestiones litigadas, reunir para ello toda la información pertinente por vía indagatoria u otros medios y procurar la conciliación de las Partes. Una vez examinado el caso, la Comisión transmitirá a las Partes una recomendación que le parezca apropiada en las circunstancias, fijándoles un plazo que no excederá de 90 días para que le comuniquen si aceptan o rechazan la recomendación.

ARTICULO 9

La recomendación incluirá una exposición de motivos. Si la recomendación no representa total o parcialmente la opinión unánime de la Comisión, cualquier conciliador podrá ejercer el derecho de dar su opinión separadamente.

ARTICULO 10

Se considerará fracasada la conciliación si, a los 90 días de serles notificada la recomendación, ninguna de las Partes notificó a la otra su aceptación de dicha recomendación. También se considerará fracasada la conciliación si la Comisión no quedó constituida dentro del plazo prescrito en el tercer párrafo del Artículo 3 anterior o, salvo que las Partes hayan decidido de otro modo, si la Comisión no emitió su recomendación en el plazo de un año contado desde la fecha en que fue nombrado el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 11

1. Cada miembro de la Comisión será remunerado por su trabajo. El monto de los honorarios será fijado de común acuerdo entre las Partes, cada una de las cuales costeará una cuota igual.

2. Los gastos generales incurridos por la Comisión durante sus tareas serán repartidos del mismo modo.

ARTICULO 12

Las Partes en la controversia podrán en cualquier momento durante el procedimiento de conciliación decidir de común acuerdo recurrir a un procedimiento diferente para la resolución de conflictos.

CAPITULO II

Del Arbitraje

ARTICULO 13

1. Salvo que las Partes decidan de otro modo, le procedimiento de arbitraje se regirá por las normas estipuladas en este Capítulo.

2. Si no prospera la conciliación sólo podrá incoarse instancia de arbitraje dentro del plazo máximo de 180 días siguientes al fracaso de la conciliación.

ARTICULO 14

El tribunal de Arbitraje estará constituido por tres miembros: un árbitro nombrado por el Estado ribereño, que tomó las medidas, un árbitro nombrado por el Estado cuyos súbditos o cuyos bienes han sido afectados por esas medidas, y otro árbitro que será nombrado de común acuerdo por los dos primeros y asumirá la presidencia del Tribunal.

ARTICULO 15

1. Si al vencer el plazo de 60 días contados desde el nombramiento del segundo árbitro no ha sido todavía nombrado el Presidente del Tribunal, el Secretario General de la Organización, a petición de una de las dos Partes, efectuará ese nombramiento dentro de un nuevo plazo de 60 días, seleccionándolo en una lista de personas calificadas compilada previamente conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 anterior. Esta lista será distinta de la lista de expertos referida en el Artículo IV del Convenio y de la lista de conciliadores referida en el Artículo 4 del presente Anexo; no obstante, el nombre de la misma persona podrá figurar en la lista de conciliadores y en la de árbitros. Sin embargo, no podrá elegirse como árbitro a una persona que haya actuado como conciliador en el mismo litigio.

2. Si dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de recepción de la demanda, una de las Partes no ha nombrado al miembro del Tribunal cuya designación le incumbe, la otra Parte puede informar directamente al Secretario General de la Organización, quien nombrará al Presidente del Tribunal dentro de un plazo de 60 días, seleccionándolo en la lista referida en el párrafo 1 del presente Artículo.

3. Tan pronto como haya sido nombrado, el Presidente del Tribunal requerirá a la Parte que no haya designado árbitro para que lo haga del mismo modo y con arreglo a las mismas condiciones. Si la Parte no efectúa el nombramiento requerido, el Presidente del Tribunal pedirá al Secretario General que efectúe el dicho nombramiento con arreglo a la forma y condiciones prescriptas en el párrafo anterior.

4. Cuando sea nombrado en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, el Presidente del Tribunal no podrá ser ni haber sido un súbdito de una de las Partes a menos que así lo consientan la otra u otras Partes interesadas.

5. En caso de fallecer o faltar un árbitro cuyo nombramiento incumbe a una de las partes dicha Parte nombrará a un substituto dentro del plazo de 60 días desde la fecha del fallecimiento o falta. Si dicha Parte no efectúa el nombramiento, continuará el procedimiento de arbitraje bajo los restantes árbitros. En caso de fallecer o faltar el Presidente del Tribunal, se procederá a nombrar un substituto con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 14 anterior o, si no hubiera acuerdo entre los miembros del Tribunal dentro del plazo de 60 días desde la fecha del fallecimiento o falta, según lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTICULO 16

Una vez entablado el procedimiento de arbitraje entre dos Partes, cualquier otra Parte cuyos súbditos o cuyos bienes hayan sido afectados por las mismas medidas, o que como Estado ribereño haya tomado medidas semejantes, podrá sumarse al procedimiento de arbitraje mediante notificación escrita dirigida a las Partes que hayan iniciado el procedimiento, a menos que una de las dos Partes se oponga a ello.

ARTICULO 17

Todo Tribunal de Arbitraje constituido en virtud de lo dispuesto en el presente Anexo establecerá sus propias reglas de procedimiento.

ARTICULO 18

1. Las decisiones del Tribunal tanto en materia de procedimiento y ubicación de las sesiones como respecto a la controversia que le sea sometida, serán tomadas por voto mayoritario de sus miembros; la ausencia o abstención de uno de los miembros del Tribunal cuyo nombramiento incumbió a las Partes no constituirá impedimento para que el Tribunal dictamine. En casos de empate, el voto del Presidente será decisivo.

2. Las Partes facilitarán las tareas del Tribunal. En particular, de conformidad con su legislación y usando todos los medios de que dispongan, las Partes deben:

a) Proporcionar al Tribunal los documentos e información necesarios;
b) Dar al Tribunal entrada en su territorio para oír a testigos o expertos y para visitar los lugares afectados.

3. La ausencia o falta de una Parte no constituirá impedimento para que se siga el procedimiento.

ARTICULO 19

1. El fallo del Tribunal, que irá acompañado de una exposición de motivos, será definitivo e inapelable. Las Partes deberán cumplir desde luego lo dispuesto en el fallo.

2. Toda controversia que se suscitare entre las Partes en cuanto a la interpretación y ejecución del fallo podrá ser sometida por una de las Partes al Tribunal que lo pronunció para que decida y si éste se dispersó a otro Tribunal constituido a dicho efecto del mismo modo que el primero.

DECRETO
Nº 2.218

Bs. As., 1º|12|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.456, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución número 521|85 de la Secretaría de Energía.

DECRETO
Nº 1.629

Bs. As., 16|8|86

VISTO el Expediente Nº 27.023|85 y la Resolución Nº 521 de fecha 12 de noviembre de 1985 ambos del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, Sala II, ha formulado la Obs-

servación Nº 23|86 a la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 521 de fecha 12 de noviembre de 1985 por la que se convalidó la desafectación de las funciones de Director de Asuntos Legales al Doctor Pascual Victorio Politi, encomendándole hasta tanto se apruebe la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Energía el estudio e implementación de un centro de información energética, en la Dirección General de Información Energética.

Que por la misma Resolución se asignaron las funciones de Director de Asuntos Legales al Doctor Ruben Alfredo Iriarramonno Schulze.

Que resulta indispensable mantener la situación de revista de los funcionarios de que se trata, conforme ha sido dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 521 de fecha 12 de noviembre de 1985.

Que, por tal razon, corresponde insistir en el cumplimiento del acto observado haciendo uso de las facultades acordadas por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 521 de fecha 12 de noviembre de 1985, que en copia autenticada se encuentra agregada al presente, formando parte de él.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Jorge E. Lapeña

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

JUEGOS DE AZAR

Asígnase al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la competencia como autoridad de aplicación, del Decreto Nº 7.342|65 y su modificatorio Nº 292|79.

DECRETO
Nº 1.880
Bs. As., 10|10|86

VISTO el Expediente Nº 286.813|86, del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, gestiona el dictado de un decreto mediante el cual se faculte al Gobernador a conceder en su ámbito permisos para rifas, tómbolas, competencias deportivas con premios y bonos de contribución.

Que las concesiones aludidas precedentemente se encuentran reguladas, en el ámbito de la Capital Federal y el citado Territorio Nacional, a través del Decreto Nº 7.342|65 y su modificatorio Nº 292|79, siendo su autoridad de aplicación el Ministerio de Salud y Acción Social.

Que los fundamentos expuestos por la autoridad territorial, basados en las características socio económicas peculiares, forma de vida y distanciamiento de la Capital Federal, hacen viable, en esta etapa, adoptar una posición intermedia que contemple los distintos intereses y, al propio tiempo, agilice el diligenciamiento de los pedidos formulados por las instituciones de bien público con asiento en el territorio, sin que ello signifique apartarse de las previsiones generales contenidas en la normativa vigente.

Que el acto propuesto encuentra amparo en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en el ámbito territorial, las competencias actualmente atribuidas al Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Promoción Social— como autoridad de aplicación del Decreto número 7.342|65, modificado por el Decreto número 292 del 29 de enero de 1979.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 7.342|65, modificado por su similar Nº 292|79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Las rifas, tómbolas, bonos contribución que participen en sorteos y demás juegos similares, cualquiera sea su denominación que no estén comprendidos en los alcances del Decreto-Ley Nº 6.618|57, ratificado por la Ley Nº 14.467, sólo se autorizarán, en el ámbito de la Capital Federal y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a instituciones o asociaciones con sede en dichos ámbitos, de notoria responsabilidad moral con personería jurídica acordada con antigüedad no menor a dos (2) años, salvo en los casos del artículo 45 del presente, y cuyo principal objeto sea el bien común y, por excepción a comisiones especiales constituidas con intervención oficial con el fin de contribuir a la atención de algún problema de interés público."

Art. 3º — Los pedidos de autorización pendientes de resolución continuarán su trámite en las condiciones exigidas por la normativa vigente hasta la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Conrado Storani

PERSONAL MILITAR

Cese y designación de Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea.

DECRETO
Nº 2.172
Bs. As., 26|11|86

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio, es necesario proceder al reemplazo de distintos cargos dentro del ámbito de la Fuerza Aérea.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, incisos 1 y 15 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en los cargos que en cada caso se especifica, el siguiente Personal Militar Superior:

— Como Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el Brigadier Mayor D. Roberto Fernando Camblor (881 - L.E. Nº 6.483.192).
— Como Comandante de Regiones Aéreas, el Brigadier D. Roberto Augusto Ventura (915 - L.E. Nº 6.477.039).
— Como Comandante de Operaciones Aéreas, el Brigadier D. Nelsis Natalio Juan Rodoni (1092 - L.E. número 6.477.764).
— Como Comandante de Instrucción, el Brigadier D. Ivar Delmar Cotelo (1165 - L.E. Nº 6.675.489).
— Como Director General de Mantenimiento, el Brigadier D. Luis María Maggi (1128 - L.E. Nº 6.483.800).
— Como Jefe I - Personal, el Brigadier D. Miguel Luis Roig (1195 - L.E. Nº 6.846.400).
— Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Regiones Aéreas, el Brigadier D. Rodolfo Orlando Echegoyen (1161 - L.E. Nº 5.579.048).
— Como Director General de Personal, el Brigadier D. Juan Carlos Cuadrado (1198 - L.E. Nº 6.483.963).
— Como Director de la Escuela de Aviación Militar, el Brigadier D. Juan Claudio Correa (1166 - L.E. número 5.913.320).
— Como Secretario General del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Brigadier D. Juan Manuel Baigorria (1185 - L.E. Nº 4.822.925).
— Como Jefe II - Inteligencia, el Brigadier D. José María Ignes Rosset (1175 - L.E. Nº 5.915.116).
— Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Material, el Brigadier D. Jorge Ricardo Ruiz (1177 - L.E. número 5.146.782).
— Como Director General de Comunicaciones, el Brigadier D. José María Ricardo Lafarga (1199 - L.E. número 5.914.901).
— Como Presidente de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, el Brigadier (R - Art. 62) D. Jorge Pedro García (1055 - L.E. número 5.573.038).

Art. 2º — Desígnase en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

— Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, al Brigadier D. Nelsis Natalio Juan Rodoni (1092 - L.E. Nº 6.477.764).
— Comandante de Regiones Aéreas, al Brigadier D. Rodolfo Orlando Echegoyen (1161 - L.E. Nº 5.579.048).
— Comandante de Instrucción, al Brigadier D. Juan Carlos Cuadrado (1198 - L.E. Nº 6.483.963).
— Comandante de Operaciones Aéreas, al Brigadier D. Juan Claudio Correa (1166 - L.E. Nº 5.913.320).
— Jefe II - Inteligencia, al Brigadier D. Jorge Ricardo Ruiz (1177 - L.E. Nº 5.146.782).
— Jefe del Estado Mayor del Comando de Regiones Aéreas, al Brigadier D. José María Ricardo Lafarga (1199 - L.E. Nº 5.914.901).

Art. 3º — La puesta en posesión de los cargos, se hará efectiva a partir del 3 de diciembre de 1986.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Exceptúase al Instituto Nacional de Prevención Sísmica de disposiciones del Decreto Nº 983|85.

DECRETO
Nº 2.174
Bs. As., 26|11|86

VISTO el Expediente Nº 19.581|86 del registro del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, organismo descentralizado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que se solicita una excepción al régimen del Decreto Nº 983|85 para realizar un concurso de méritos, títulos y antecedentes entre firmas consultoras o grupos de profesionales de reconocida capacidad y especialización, a fin de efectuar el estudio de microzonificación sísmica del centro urbano de la provincia de Mendoza conocido como el Gran Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el referido estudio ha sido solicitado por el Gobierno del mencionado Estado y por su Honorable Cámara de Senadores.

Que ese trabajo resulta de fundamental importancia en razón de que aquel núcleo urbano —donde residen unas 600.000 personas— esta expuesto a un muy elevado riesgo sísmico, dadas las características geológicas y sismológicas de la región.

Que los resultados que se obtengan posibilitarán establecer con precisión la distribución del peligro sísmico en la zona de mayor desarrollo económico de la provincia y —paralelamente— realizar la planificación económica y preparar los programas de acción ante eventuales emergencias sísmicas.

Que el Instituto Nacional de Prevención Sísmica no cuenta con personal suficiente para tomar a su cargo la totalidad de la tarea, ni con los medios económicos para la adquisición de los elementos y materiales que le serían necesarios para ejecutarla por administración, en el plazo previsto de 30 meses.

Que, con excepción de la instalación, operación y mantenimiento de las redes de instrumental sismológico que estarán a cargo del Instituto recurrente, el resto de los trabajos serán llevados a cabo por el grupo consultor que surja del respectivo llamado.

Que se ha gestionado ante la provincia interesada la colaboración necesaria para realizar las tareas que fueren menester encomendarle, principalmente el aporte de recursos humanos con especialización en el tema.

Que el gasto que se origine ha sido incluido en el Presupuesto del Instituto Nacional de Prevención Sísmica para 1986.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión Decreto Nº 2.256|85, en función de la intervención que le asigna dicha norma en la concreción de toda medida que implique una excepción al régimen del Decreto Nº 983|85.

Que la medida se adopta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Prevención Sísmica, organismo descentralizado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a realizar un concurso de méritos, títulos y antecedentes entre firmas consultoras o grupos de profesionales, para realizar el estudio de microzonificación sísmica del centro urbano de la provincia de Mendoza, denominado Gran Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

COOPERATIVISMO

Reglaméntase la Ley Nº 16.583, adecuando las normas que regirán la enseñanza y práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación.

DECRETO
Nº 2.176
Bs. As., 26|11|86

VISTO la Ley Nº 16.583 que declara de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo y establece su enseñanza en los establecimientos educacionales, el Decreto Nº 12.038 del 31 de diciembre de 1965, así como también los principios de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno fomentar la conciencia cooperativista en la población por los altos beneficios sociales y económicos que de ella se derivan, desde que el cooperativismo, concebido y practicado sobre bases democráticas, eleva el nivel de vida y el bienestar general, ejerce una influencia moralizadora, democratizada y humaniza la economía, difunde la labor solidaria y armoniza los intereses del individuo con los de la sociedad.

Que a los establecimientos educacionales les corresponde estimular en los alumnos, mediante la enseñanza y práctica del cooperativismo, el esfuerzo propio y la ayuda mutua, la iniciativa personal, la responsabilidad, la solidaridad, la laboriosidad, la sana convivencia social, el sentido de justicia y equidad, la adquisición de conocimientos técnico-económicos, la conciencia cívica y la preocupación por el bien común.

Que los cambios estructurales y legales producidos desde la vigencia de la Ley Nº 16.583 (tales como la sanción de la Ley Nº 20.337, la transferencia de los servicios educativos dispuesta por las Leyes Nros. 21.809 y 21.810 y la creación de la Secretaría de Acción Cooperativa) aconsejan adecuar las normas que regirán la enseñanza y la práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación, mediante el dictado de un nuevo decreto reglamentario de aquella ley.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en los artículos 2º de la Ley Nº 16.583 y 8º de la Ley Nº 21.810.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en los de carácter privado incorporados a la enseñanza oficial, y en los dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se impartirá la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.583 y la presente reglamentación, a cuyo efecto las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para ello y en especial:

a) La incorporación del cooperativismo dentro de los planes y programas de estudio como materia independiente o como tema relevante dentro de las áreas del conocimiento, para su enseñanza teórico-prác-

tica en todos los niveles y modalidades.

b) La intensificación del estudio de los contenidos teorico-prácticos del cooperativismo y su didactica como materia en todos los institutos de formación docente y en los que corresponda de nivel medio y superior.

c) La realización de cursos especiales, grupos de estudio, seminarios y reuniones explicativas, la difusion de publicaciones adecuadas y la aplicacion de otros sistemas o métodos para proporcionar, complementar o perfeccionar los conocimientos teorico-practicos de los docentes sobre cooperativismo y cooperativas escolares, con reconocimiento de los puntajes que correspondan segun la legislación vigente.

d) La promocion, constitución, funcionamiento, registro, supervision y estadistica de las cooperativas escolares de conformidad con los principios de la Ley Nº 20.337, integradas y administradas por los alumnos con orientacion y asesoramiento de los respectivos docentes con fines de educacion intelectual, moral, social, civica, economica y cooperativa de los educandos.

Art. 2º — El "Dia Internacional del Cooperativismo", que se festeja mundialmente el primer sabado de julio de cada año, se celebrará en todos los establecimientos educativos mencionados en el articulo 1º del presente decreto durante una jornada proxima a la fecha indicada, de acuerdo con lo que fije el respectivo calendario escolar.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Educacion y Justicia a constituir una Comisión Honoraria cuyas funciones serán las de colaborar y asesorar en lo que se relacione con la aplicacion de la Ley Nº 16.583 y el presente decreto. Dicha Comisión se integrará con representantes del Ministerio de Educación y Justicia, de la Secretaría de Acción Cooperativa, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Movimiento Cooperativo Argentino a través de las confederaciones que, a tal efecto, serán invitadas.

Art. 4º — Invitase a las provincias a adoptar medidas destinadas a la enseñanza del cooperativismo en los establecimientos educacionales de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 12.038 de fecha 31 de diciembre de 1965 y toda otra norma que se opusiere al presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Exceptúase a Conarsud Asesoramiento y Consultoría S. A. de disposiciones del Decreto Nº 983|85.

DECRETO Nº 2.177

Bs. As., 26|11|86

VISTO el expediente Nº 4.845|85 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que Conarsud, Asesoramiento y Consultoría Sociedad Anónima es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, cuyo objeto social es el de prestar servicios de asesoramiento y consultoría que desarrolla tanto en el país como en el exterior.

Que el personal administrativo, profesional y técnico es contratado bajo la forma de contratos de obra o de servicios, toda vez que la Empresa suscribe contratos obligándose a prestar sus servicios, en la medida que sean necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Que cuando se trata de contratos celebrados en el exterior para prestar servicios en otros países, resulta ineludible destacar personal administrativo, profesional y técnico en el país correspondiente para que allí se suscriban los instrumentos pertinentes y se presten los servicios.

Que la especial naturaleza de los servicios de consultoría y asesoramiento requiere ineludiblemente el cumplimiento de las tareas en plazos estrictos, de donde resulta incompatible con un procedimiento administrativo de solicitud de autorizaciones para cada uno de los múltiples casos que se generan.

Que la actividad de Conarsud Asesoramiento y Consultoría Sociedad Anónima no gravita en el presupuesto nacional y que a cada gasto corresponde un ingreso superior tanto en moneda nacional como en divisas, segun sea el caso.

Que las razones expuestas justificaron en su momento el dictado del Decreto Nº 2.555|84, por el cual se exceptuó a Conarsud Asesoramiento y Consultoría Sociedad Anónima de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 3º y en artículo 4 del Decreto Nº 147|84.

Que en el presente caso se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto Nº 2.256 de fecha 25 de noviembre de 1985.

Que atento a las razones invocadas y por tratarse de una Empresa cuyo quehacer requiere la mayor diligencia y ejecutividad para lograr el maximo rendimiento procede exceptuar a la misma de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 1º del Decreto Nº 983 del 31 de mayo de 1985, modificado por su similar número 2.256|85.

Que la medida que se propicia encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a Conarsud Asesoramiento y Consultoría Sociedad Anónima de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 1º del Decreto Nº 983 del 31 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2.256|85.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Adolfo Canitrot

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s. 5.000 número 1.388.319 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

₳ 3,30 e. 14|4 Nº 20.652 v. 14|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625, Nros. 342.815; 611.651|654; 611.656 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y el cupón Nº 10 de u$s. 155,70 número 611.656 de la misma emisión.

₳ 46,40 e. 14|4 Nº 20.787 v. 18|5|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA PLATA

El Administrador de la Aduana de La Plata notifica por medio de la presente publicación al Sr. CARLOS SAAVEDRA VILLARROEL, chileno, Pasaporte número 5.278.522, que en el Sumario SA-68-85 Nº 040, del Registro de la Aduana de San Martín de los Andes, que por Disposición Nº 29|87, Aduana de La Plata, se ha procedido a embargar en los términos del artículo 1122 de la Ley 22.415 el automóvil de su propiedad marca Chevrolet Camaro, modelo año 1974, tipo Coupe, motor ocho cilindros número 187T4N121599, Chasis Nº 29770, Chapa patente Nº 998 ALX Garden State de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, el que se encuentra en Depósito Fiscal Nº 1 de Río Santiago, atento lo prescripto por el artículo 274 de la Ley 22.415.

e. 14|4 Nº 2.323 v. 14|4|87

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 1013, inc. h) del Código Aduanero

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, se ha dictado las Resoluciones en las fechas que se indican y que dispondrían de quince (15) días perentorios para tomar intervención en los mismos.

Sumario Contencioso Nº 162|83 LQ.
Interesados: PEDRO CAIGUARA.
Fecha de Resolución: 14|4|86.
Sumario Contencioso Nº 193|83 LQ.
Interesada: PAULINA RAMOS MELGAREJO.
Fecha de Resolución: 21|7|85.
Sumario Contencioso Nº 239|83 LQ.
Interesada: FIDELIA VALLEJOS OVANDO.
Fecha de Resolución: 14|4|86.
Sumario Contencioso Nº 007|83 LQ.
Interesado: NORBERTO MATANZON WYLOGA.
Fecha de Resolución: 17|3|86.
Sumario Contencioso Nº 071|83 LQ.
Interesada: BASILIA ORTEGA CANO.
Fecha de Resolución: 17|3|86.
Sumario Contencioso Nº 147|83 LQ.
Interesado: FAUSTINO CASTILLO.
Fecha de Resolución: 17|3|86.
Sumario Contencioso Nº 087|84 LQ.
Interesado: ANSELMO TOLABA SOCPAZA.
Fecha de Resolución. 27|8|86.
Sumario Contencioso Nº 089|84 LQ.
Interesada: MARIA CALANI COIQUE.
Fecha de Resolución: 14|4|86.
Sumario Contencioso Nº 005|85 LQ.
Interesada: DARIA MARTINEZ.
Fecha de Resolución: 31|10|85.
Sumario Contencioso Nº 0065|85 LQ.
Interesado: GUALBERTO VELARDE RODRIGUEZ.
Fecha de Resolución: 21|3|86.
Sumario Contencioso Nº 076|85 LQ.
Interesada: JEANNETH MIRIAN QUEZADA MATIENZO.
Fecha de Resolución: 5|5|86.
Sumario Contencioso Nº 111|85 LQ.
Interesado: MARIO CONDORI MAMANI.
Fecha de Resolución: 5|5|86.
Sumario Contencioso Nº 123|85 LQ.
Interesada: ANTONIA CUEVAS VDA. DE LEON
Fecha de Resolución: 11|4|86.
Sumario Contencioso Nº 124|85 LQ.
Interesado: FERNANDO MIRANDA ALVAREZ.
Fecha de Resolución: 8|4|86.
Sumario Contencioso Nº 125|85 LQ.
Interesado: DAVID ESPINOZA.
Fecha de Resolución: 8|4|86.
Sumario Contencioso Nº 127|85 LQ.
Interesada: CONCEPCION VELIS SALDIAS.
Fecha de Resolución: 5|5|86
Sumario Contencioso Nº 132|85 LQ.
Interesada: DORA ANDIA HINOJOSA DE ZURITA.
Fecha de Resolución: 10|4|86.
Sumario Contencioso Nº 146|85 LQ.
Interesado: JUAN CARLOS GOMEZ CONDARCO.
Fecha de Resolución: 4|6|86.
Sumario Contencioso Nº 148|85 LQ.
Interesada: PAULINA TORRICO DE GUTIERREZ.
Fecha de Resolución: 5|5|86.
Sumario Contencioso Nº 195|85 LQ.
Interesada: DONATA SOLIZ DE LOPEZ.
Fecha de Resolución: 5|5|86.
Sumario Contencioso Nº 207|85 LQ.
Interesado: VICTOR HUGO LLANOS OLMOS.
Fecha de Resolución: Nº 3|10|86.
Sumario Contencioso Nº 221|85 LQ.
Interesado: ALBERTO LAZO ECHEGARAY.
Fecha de Resolución: 5|5|86.
Sumario Contencioso Nº 250|85 LQ.
Interesado: PASTOR QUISPE MAQUERA.
Fecha de Resolución: Nº 27|8|86.
Sumario Contencioso Nº 251|85 LQ.
Interesado: BRUNO ALI HUAYTO.
Fecha de Resolución: 1º|9|86.
Sumario Contencioso Nº 051|85 LQ.
Interesado: FELIX RODRIGUEZ SERRANO.
Fecha de Resolución: 1º|9|86.
Sumario Contencioso Nº 021|86 LQ.
Interesado: HECTOR HUGO MAMANI.
Fecha de Resolución: 10|10|86.
Sumario Contencioso Nº 027|86 LQ.
Interesado: JOSE VIDAL ARAMAYO SOLIZ.
Fecha de Resolución: 12|9|86.
Sumario Contencioso Nº 039|86 LQ.
Interesada: VALERIA GOITIA CACERES.
Fecha de Resolución: 12|9|86.
Sumario Contencioso Nº 040|86 LQ.
Interesada: MARCELINA LOPEZ LAZARTE.
Fecha de Resolución: 10|10|86.
Sumario Contencioso Nº 041|86 LQ.
Interesado: GUIDO ADELBERTO VALENZUELA MERCADO.
Fecha de Resolución: 14|10|86.
Sumario Contencioso 043|86 LQ.
Interesada: AYDEE BARRIENTOS.
Fecha de Resolución: 12|9|86.
Sumario Contencioso Nº 085|86 LQ.
Interesado: WILFREDO FUENTES ZAMBRANA.
Fecha de Resolución: 12|9|86.

e. 14|4 Nº 2.324 v. 14|4|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RESOLUCION Nº 13

Buenos Aires, 8 de enero de 1987.

Visto la imperiosa necesidad de proceder a reordenar los diversos poderes que a nombre de terceros han sido presentados a esta Administración a efectos de autorizar cobro de créditos y/o cualquier otro trámite;

Atento a que el libro de poderes actualmente en uso en Casa Central comienza con registros que datan del día 3 de febrero de 1953, esto es mas de treinta y tres años, y que en dicho lapso han desaparecido la mayoría de las firmas inscriptas en el mismo y han caducado o dejado sin efecto numerosos poderes, creando una situación registral y de archivo que debe reverse; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Administración y al Sr. Asesor Jurídico, y en función del art. 24, inciso f) de la Ley Nº 22.351,

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales Resuelve:

Artículo 1º — Proceder a una reinscripción de poderes de terceros con respecto al cobro de créditos o realización de otros trámites en esta Administración y presentados con anterioridad al día 1º de enero de 1970, dando un plazo máximo no prorrogable para ello de noventa (90) días contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Nación, prosiguiendo en uso al actual registro hasta el vencimiento de dicho plazo.

Artículo 2º — Las firmas o personas interesadas deberán proceder a presentar fotocopia del poder, autenticada ante Escribano Público, y legalizada ante el Colegio de Escribanos que corresponda, en el sector "Intervención de Tesorería" dependiente de la Dirección General de Administración, donde dicha fotocopia quedará archivada.

Artículo 3º — Dése al Boletín Informativo, gírese a la Dirección General de Administración y al Sr. Asesor Jurídico para toma de conocimiento, pase al Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos dependiente de la mencionada Dirección General para la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

Luis Giudice.

e. 14|4 Nº 2.325 v. 14|4|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don ADOLFO FELICIANO CARRANZA (L.P. Nº 5.046.643) que en el expediente sumario Nº 9-42-00|16.742, ENCOTEL año 1979; recayó la Resolución Nº 251 ENCOTEL (S), dictada el 5 de febrero de 1987, que en su parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Considerar inasistente sin justificar al operador en sistemas de telecomunicaciones en Coronel Charlone (Dto. 3º) Adolfo Feliciano Carranza (L. P. 5.046.643), desde el 10 de diciembre de 1979, en que hizo abandono del servicio, hasta la fecha en que quede firme el presente acto administrativo; Dejarlo Cesante -artículo 162 inciso g), de la C.C.T.32|75 "E" (conf. B.E.1166)- por cuanto en ocasión de desempeñarse interinamente a cargo de dicha dependencia, se le documentó que durante el año 1979, cometió, entre otras anomalías de menos importancia, numerosas irregularidades dolosas con fondos pertenecientes a esta Empresa y a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, que utilizó en su beneficio, falsificando, en algunos casos, las firmas de determinados agentes de esta jurisdicción; señalándose que la Justicia resolvió archivar la causa invocada, sin perjuicio de la orden de captura, la cual se halla pendiente; faltas que configuran las causales previstas en el artículo Nº 171, puntos 1 y 5, de la referida norma laboral, éste último en función del artículo 41, incisos a) y b), y Declararlo Patrimonialmente Responsable por la suma -no repuesta- de cuatro cientos ochenta y cinco australes con sesenta y tres centavos (₳ 485,63), que es el resultado de actualizar la cantidad de seiscientos dieciseis mil cuatrocientos nueve pesos ($ 616.409,00) saldo éste que aún restaba reponer del cargo originario que afectó la hacienda de esta empresa y que alcanzó al total de un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos nueve pe-

De los Recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 E (conf. B.E. Nº 1166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal, comprendido, será susceptible de los siguientes recursos;

a) Reconsideración
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario 1.759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

e. 14/4 Nº 2.326 v. 20/4/87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nº 1.136.039 y de u$s. 375 Nos. 2.344.002; 2.470.038 y 3.810.731, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. y de u$s. 75 Nos. 1.841.700 y 2.074.316, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. R. Santamarina, Bs. As. 26/12/86.

A 62,70 e. 3/4 Nº 19.221 v. 5/5/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nº 318.184, de u$s. 3.125 Nº 825.573 y de u$s. 6.250 Nos. 500.563/567; 501.783; 507.571; 517.039; 901.188; 901.718 y 903.760; con cupón Nº 12 y siguientes adheridos Esc. Pablo Carlos Guerrero, Buenos Aires, 25/2/87.

A 66 e. 7/4 Nº 19.619 v. 8/5/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.748.321; 1.759.750; 1.832.689; 2.150.293 y 3.522.683, de u$s. 625 Nos. 1.064.593. 1.821.898, 2.821.900 y 2.852.794, de u$s. 3.125 Nº 1.315.678, y de u$s. 312.50 Nº 1.317.063, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Ernesto C. Mendizábal, Bs. As., 4/3/87.

A 55 e. 25/3 Nº 18.494 v. 24/4/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nos. 12.100.601/602 y 12.126.594, con cupon Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio A. Wulle, Bs. As., 11/3/87.

A 55 e. 25/3 Nº 18.479 v. 24/4/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.010.574; 1.129.369; 2.712.074; 2.717.371; 2.843.355; 3.880.434 y 4.025.797 y de u$s. 3.125 Nos. 1.366.684; 3.017.407; 3.059.901; 4.716.038 y 4.723.630, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Melazza, Bs. As., 4/3/87.

A 55 e. 25/3 Nº 18.493 v. 24/4/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 12 y 13 correspondientes a una lámina de u$s. 3.125 Nº 460.917 y de u$s. 6.250 Nº 505.680 del empréstito Bonos Externos 1981, cupones Nº 11 de u$s. 1,95 Nros. 1.748.655, 1.753.498/499, 1.753.879, 1.756.417, 1.762.385/387, 1.822.656, 1.995.201, 1.995.204, 2.141.450/452, de u$s. 9.75 Nros. 2.460.850, 2.484.530, 3.801.723, 3.802.540, 3.820.980, 3.822.463, de u$s. 19,50 Nros. 1.126.395, 2.609.750, 2.630.662, 2.692.916, 2.730.915, 2.730.975, 2.747.527, 2.765.433/436, 2.765.441/460, 2.765.645, 2.766.894, 2.776.653, 2.793.667, 2.798.834, 2.803.956, 2.824.998, 2.856.172, 2.889.171, 4.018.366/367, 4.023.676, de u$s. 97.50 1.320.334/325, 1.394.038, 4.744.085, 4.760.449/450, 4.762.031 del empréstito Bonos Externos 1982 y F.O. de u$s. 195 Nº 1.610.016 (de la misma emisión), y cupones Nros. 5 de u$s. 3,06 Nros. 10.014.957/958, 10.014.993.995, de u$s. 15.30 Nros. 11.023.364/367 y de u$s. 30.60 Nº 12.002.691 y los cupones Nº 6 respectivamente, del empréstito Bonos Externos 1984. Escribana Gloria B. de Iturriza, Bs. As., 16/3/87. F.O. de u$s. 19.50 Nº 4.023.506.

A 142 e. 27/3 Nº 18.935 v. 28/4/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 312.50 Nº 3.814.748 y de u$s 625 números 3.717.333/334 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Raúl Fernando Eguía.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1987.

A 55 e. 13/4 Nº 20.372 v. 13/5/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, con referencia al aviso Nº 15.438 correspondiente a las ediciones de fecha 3.3.87 al 7.4.87, la intercion de los Bonos Externos 1982 números 3.002.400; 3.005.199; 3.031.705; 3.045.882; 3.075.038; 4.728.523 y 4.749.750, es con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y no con cupón Nº 11. Asimismo, donde dice Nº 1.306.396 deberá decir número 1.327.396.

A 77 e. 13/4 Nº 20.512 v. 13/5/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nros. 631.545, 636.092/093; de u$s 3.125 Nros. 410.534, 438.393, ... 438.982, 412.411, 810.322, 812.100, 812.183, 812.467, 813.015, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Escribano Dr. Abel D. Di Próspero.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1987.

A 62,70 e. 13/4 Nº 20.652 v. 12/5/87

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En las ediciones del 2/2/87 al 3/3/87, donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...; 1.868.491; ...
Debe decir: ...; 1.863.491; ...

e. 7/4 Nº 13.103 v. 12/5/87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex S.E.D.I. Nº 10/81 y su modificatoria Resolución ex S.I.M. Nº 264/82, se procede a publicar un extracto de unos proyectos de promoción industrial que solicitan el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentran tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Expte. Nº 53.226/84 Cde. 7
b) Localización del Proyecto: Chimpay-Ruta Nº 22, km 1.046, 3 Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar: Trépanos a aletas intercambiables y sus partes para la exploración gasífera de petróleo y elementos de perforación para minería, picas y brocas.
d) Capacidad de producción a instalar: Juegos de aletas intercambiables: 27.500 juegos/año.
Correctores: 2.500 unidades/año.
Espigas: 2.750 unidades/año.
Tazas: 2.750 unidades/año.
Picas: 27.500 unidades/año.
Brocas: 41.250 unidades/año.
e) Inversión total del proyecto: Australes 680.527 a valores del mes de abril de 1986.
f) Personal a ocupar: 19 personas en carácter permanente.

a) Expte. Nº 21.443/85
b) Localización del proyecto: Avda. Solís y Santa Fe, Ciudad Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia Santiago del Estero.
c) Descripción de los productos a elaborar: Productos de cerámico roja para la construcción tales como: ladrillos (bloques) para muros portantes, ladrillos para viguetas, ladrillos para entrepiso, ladrillos huecos, sombrilla cerámica, tejas cerámicas, baldosas.
d) Capacidad de producción a instalar: 14.400 t./año que sumada a la existente (57.600 t./año), hacen un total de 72.000 t./año.
e) Inversión total del proyecto: Australes 999.120. Valores del mes de marzo'86.
f) Personal a ocupar: Existentes: 56 personas, Ampliación 21, total 77 personas en carácter permanente todas ellas.

a) Expte. Nº 104.628/86
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Junín, Provincia de Buenos Aires.
c) Descripción de los productos a elaborar: Fabricación de prendas de vestir excepto calzado, en especial pantalones.
d) Capacidad de producción a instalar: 180.000 prendas que sumadas a las 140.000 que ya fabrican hacen un total de 320.000 prendas al año.
e) Inversión total del proyecto: Australes 1.836.057. Valores del mes de diciembre 85.
f) Personal a ocupar: Actual: 110 personas Proyecto: 90, total 200 personas en carácter permanente.

e. 13/4 Nº 2.247 v. 14/4/87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 943

Buenos Aires, 7 de abril de 1987.

Visto el pedido formulado por grupos importantes de permisionarios en el sentido de postergar el sorteo de la emisión Nº 4.359 programado para el día 11 del cte., y

Considerando:

Que dicha solicitud está fundamentada en lo dificultoso de la comercialización de billetes con motivo de los asuntos dispuestos por el Superior Gobierno de la Nación con motivo de los actos que son de público conocimiento.

Que, asimismo, razones de buena administración y a efectos de procurar el retiro de las decenas remanentes a la fecha no retiradas resulta procedente la postergación aludida.

Por ello,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Postérgase para el día 14 de abril de 1987 a las 22 horas el sorteo de la emisión Nº 4.359, oportunamente programado para el 11 de abril de 1987.

Artículo 1º — Pase a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo a los fines de su competencia y dése, en el día de la fecha a los medios de información. Tome conocimiento la Gerencia de Lotería. Cumplido, archívese.

Antonio C. Tejero.

e. 13/4 Nº 2.250 v. 15/4/87

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 946

Buenos Aires, 7 de abril de 1987.

Visto la Disposición Nº 2.561 del 19 de agosto de 1986, y

Considerando:

Que el artículo 5º del citado instrumento, determina que la Gerencia de Prode elevará a consideración de esta Presidencia por cuatrimestre, las fechas en que se efectuará, cada mes, el concurso extraordinario.

Que en tal sentido la Gerencia mencionada precedentemente propone los días 9 y 10 de mayo, 6 y 7 de junio, 4 y 5 de julio y 8 y 9 de agosto de 1987, para la realización de un concurso extraordinario de Prodo.

Por ello,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Fíjanse para la realización de un concurso mensual extraordinario de Prode, las fechas para el segundo cuatrimestre del año 1987 que seguidamente se indican: 9 y 10 de mayo, 6 y 7 de junio, 4 y 5 de julio y 8 y 9 de agosto.

Artículo 2º — Tome conocimiento la Gerencia de Prode y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo dése para su publicación en el Boletín Oficial y en Orden del Día. Cumplido, archívese.

Antonio C. Tejero.

e. 13/4 Nº 2.251 v. 15/4/87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don RAUL RICARDO RODRIGUEZ, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31907541-13, conforme lo establece la Ley 22.062. Dora López, abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 13/4 Nº 2.248 v. 21/4/87

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a doña SILVIA BEATRIZ GOÑI, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31882718-12, conforme lo establece la Ley 22.062. — Dora López, abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 13/4 Nº 2.249 v. 21/4/87

DIRECCION NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 44, Capital Federal.

ALBARRACIN, Eduardo Clemente
ACOSTA, Salvador
AGUAYO, Américo Osvaldo
DALISAN, María Elena
BARRETO, Luis Antonio
CASTELLI de RICARDINI, Blanca Noemí
CERELLA, Roberto Domingo
CORONEL, Maximiliano Ramón
CARDOSO, Dardo Antonio
CISNEROS, Nélida
DIAZ, Ana Ramona
DORADO, José Francisco
GARIBALDI, Rómulo Fernando
GARBUZ, Mónica Elizabet
GOTTFRIDT, Roberto
LEZCANO, Ramón Benjamín
MEDINA, Néstor
MILTOS, Idelfonso
MORENO, Julio César
MIRANDA, MOREYRA, Miguel Angel
OCERIN, José Luis
OSORIO, Manuel José
PALMA, Tito Inocencio
PEREYRA, Ruben Raúl
SORTI, Antonio Juan
VILLALBA, Evangelista
ZULCA, Enrique

e. 1º/4 Nº 2.016 v. 15/4/87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 4/87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), en un radio comprendido por las calles Avda. Independencia, Alberti, Tucumán y Boulevard Marítimo Peralta Ramos.

Superficie aproximada: 2.800 m2.

Apertura: 29 de abril de 1987, a las 16 horas, en la sede de la Región Mar del Plata, San Martín 2932, 5º piso, Mar del Plata (Prov. de Bs. As.).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 14/4 Nº 2.293 v. 15/4/87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MENDOZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: Por la locación de un inmueble en la ciudad de Mendoza para sede de esta Delegación. Radio de ubicación entre calles Peltier, Morón, Salta, Córdoba, Godoy Cruz, Perú, Las Heras y Belgrano, de ciudad.

Superficie cubierta mínima: 400 m2.

Tipo de construcción: Antisísmica y en perfecto estado de conservación, mínimo dos cocheras cubiertas.

Consultas, retiro de pliegos y apertura de la licitación: General Paz 162, ciudad. 5500 Mendoza.

Fecha de apertura: 20/4/87 a las 11 horas.

e. 14/4 Nº 2.294 v. 15/4/87

Rubro "B" OBRAS

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 01/87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Reparación colector tanque reserva de

agua 10º piso - Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires.
Presupuesto oficial: ₳ 230.000.
Fecha y hora de apertura: 6 de mayo de 1987 a las 9.30 horas.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 2.300.
Precio documentación técnica: ₳ 115 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 458/79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 14/4 Nº 2.295 v. 22/4/87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.866
OBJETO: Realización de los proyectos constructivos y ejecución de la obra: Provisión de gas natural al Barrio San Martín, 1ra. y 2da. Etapa - Córdoba, provincia de Córdoba.
Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Córdoba (provincia de Córdoba).
Fecha de apertura: 4 de mayo de 1987, 9 horas.
Valor documentación: ₳ 180.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal y/o en calle Ituzaingó 768/74, Córdoba, provincia de Córdoba de 7.30 a 12.30 horas.
e. 14/4 Nº 2.296 v. 15/4/87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.867
OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: Normalización sistema operativo, ampliación red media presión, renovación red de baja por media presión en Sarandí, Avellaneda III, provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 21 de abril de 1987, 9 horas.
Valor documentación: ₳ 600.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.869
OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: Renovación total de la red de gas (propano indiluido) de P V C por polietileno en la localidad de Daireaux, provincia de Buenos Aires.
Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Buenos Aires, Sur y La Pampa (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires).
Fecha de apertura: 20 de abril de 1987, 10.30 horas.
Valor documentación: ₳ 230.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal y/o en calle Chiclana 447/51, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.870
OBJETO: Realización del proyecto constructivo y ejecución de la obra: Provisión de gas natural al Barrio Marqués de Sobremonte, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.
Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Córdoba, provincia de Córdoba.
Fecha de apertura: 30 de abril de 1987, 10.30 horas.
Valor documentación: ₳ 210.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal y/o en calle Ituzaingó 768/774, Córdoba, provincia de Córdoba, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 14/4 Nº 2.297 v. 15/4/87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.868
OBJETO: Contratación de los trabajos para el reemplazo de la aislación térmica en Planta Mc Kee, Tren B, Complejo General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Buenos Aires, Sur y La Pampa (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires).
Fecha de apertura: 24 de abril de 1987, 9.30 horas.
Valor documentación: ₳ 650.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal y/o en calle Chiclana 451, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 14/4 Nº 2.298 v. 15/4/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 7/DST/87.
OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: Movimiento de suelos, estructura de hormigón armado, nuevo edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Ubicación: Con frente a la calle J. A. Maza esquina Juan J. Paso, de la manzana (147) de la citada ciudad.
Presupuesto oficial: ₳ 419.693.
Garantía de oferta: ₳ 4.196,93.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 14 de mayo de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).
Nota: Se considedarán ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad Contactual para Adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 14/4 Nº 2.299 v. 7/5/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 02/87
Llámase a Licitación Pública Nº 02/87 para el día 22 de mayo de 1987, a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Naconal de Córdoba.
OBJETO: La contratacón de los trabajos para la ejecucón de la obra: Tratamiento de aire y remodelación en neonatología, Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.
Ubicación: Santa Rosa Nº 1047, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 275.236,36.
Valor del pliego: ₳ 135.
e. 14/4 Nº 2.300 v. 7/5/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 2/87
OBJETO: Obra: Módulo Sanitario C. E.R.
Presupuesto oficial: ₳ 35.000 (australes treinta y cinco mil).
Precio del pliego: ₳ 15 (australes quince).
Venta: En Tesorería de la U.N.S.E.
Fecha de apertura: 28 de abril de 1987, a las 10 horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.
e.14/4 Nº 2.301 v.27/4/87

✲ Rubro "C"

SERVICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.371
Expediente Nº 119 089/87
Llámase a Licitación Pública para el día 24 de abril de 1987, a las 11.30 horas.
OBJETO: El mantenimiento de los equipos e instalaciones del radioenlace Castelar - Sede Central de este Organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intereasdos, previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El valor del pliego es de veinte australes (₳ 20), y podrá ser adquirido en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.
e. 14/4 Nº 2.302 v. 15/4/87

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 045-AG-1987
Llámase a Licitación Pública Nº 22/87.
OBJETO: La reparación de los atracaderos de vacunos (Av. del Trabajo y Murguiondo) y Ovinos, ubicados en este Mercado Nacional de Hacienda.
Fecha de apertura: 7 de mayo de 1987, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, pta. bja., Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 24 de abril de 1987.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 14/4 Nº 2.303 v. 15/4/87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de limpieza en el edificio fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito Cuarto Pergamino.
Apertura: 24/4/87, a las 10 horas.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito Cuarto Pergamino, Merced y Echeverría, 3er. piso, oficina Tesorería, 2700 Pergamino (B), en el horario de 8 a 11 horas.
e. 14/4 Nº 2.304 v. 15/4/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4/87
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: El otorgamiento en concesión del servicio de buffet y comedor en el Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.
Apertura de ofertas: 28 de abril de 1987 a las 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado, Departamento de Contrataciones, en el horario de 13.30 a 18.30; sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 14/4 Nº 2.305 v. 15/4/87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 395.363/86
Llámase a Licitación Pública Nº 11 87 H.
OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento mensual de máquinas gráficas hasta el 31 de diciembre de 1987.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1987 a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos:
Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-0222, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.
e. 14/4 Nº 2.306 v. 15/4/87

✲ Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070
Llámase a Licitación Pública Nº 6/87, con el **OBJETO de: Adquirir una ambulancia común con su correspondiente equipamiento**, con destino al Policlínico del Ministerio de Economía, sito en La valle 1686, Capital Federal.
La apertura se llevará a cabo el día 24 de abril de 1987 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e.14/4 Nº 2.307 v.15/4/87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 26
OBJETO: Prov. material para imprenta (papel comercial, cartulina, cartón, papel obra, papel libro, etc.).
Apertura: 29 de abril de 1987.
Hora: 10.30.
Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas, en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: ₳ 120.
e.14/4 Nº 2.308 v.12/4/87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 27
OBJETO: Prov. elementos para Talleres Gráficos.
Apertura: 23 de abril de 1987.
Hora: 11.30.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: ₳ 60.
e. 14/4 Nº 2.309 v. 15/4/87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 7/87
OBJETO: Para la venta de escorias provenientes de las Calderas Nº I y II de n/Central San Nicolás, por el término de dos años.
Fecha de apertura: 30/4/87 a las 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (S. Fe).
e. 14/4 Nº 2.310 v. 22/4/87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 8/87
OBJETO: Para la venta de cenizas livianas provenientes de las Calderas Nº I y II de n/Central San Nicolás, por el término de dos años.
Fecha de apertura: 30/4/87, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, (S. Fe).
e. 14/4 Nº 2.311 v. 22/4/87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 321/86
OBJETO: Botines livianos p/mineros.
Apertura: 28 de abril de 1987 a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 1190, 8º piso, Of. 86, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 10.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, of. 44, de lunes a viernes de 8 a 10.45 horas.
e. 14/4 Nº 2.312 v. 27/4/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 39.737/8
Destino: Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.
OBJETO: Formularios continuos.
Apertura: 24 de abril de 1987, 10 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 14/4 Nº 2.313 v. 15/4/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 8/87
OBJETO: La adquisición de una Estación Agrometereológica, para doce sensores, destinada a la Cátedra Climatología y Fenología Agrícola.
Presupuesto Oficial: ₳ 25.000. Veinticinco mil.
Lugar y fecha de apertura: 7 de mayo de 1987. Horas: 9, Dirección General de Administración.
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335, (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 14/4 Nº 2.314 v. 15/4/87

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 833.869
Carpeta Nº 11.689
Licitación Pública Nº 4/87
OBJETO: Provisión resmas de papel obra 1ra. con destino al Departamento de Despacho.
Apertura: 23/4/87 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrados en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 5.720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 14/4 Nº 2.315 v. 15/4/87

INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACION
PSICOFISICA
Expte.: Nº 1-2020-4299000115|87-8

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87, para el día 21 del mes de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Provisión de carne, frutas, verduras, lácteos y pastas, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Asistente Administrativo Contable, Mantenimiento y Servicios Generales — División Compras, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 14|4 Nº 2.316 v. 15|4|87

HOSPITAL NACIONAL
"TIDANZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|87, para el día 24 de abril de 1987 a las 12,30 horas.

OBJETO: concretar la venta de elementos dados de baja y cuya enajenación fuera dispuesta por la Dirección General de Contabilidad Finanzas y Servicios. Los elementos se hallan en custodia en el Establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Depto. Administrativo Contable, División Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Dirección Postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 14|4 Nº 2.317 v. 15|4|87

HOSPITAL NACIONAL
"BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 16|87

OBJETO: Contratar la provisión películas radiográficas, líquidos reveladores, etcétera.

Apertura: 4 de mayo de 1987 a las 10,30 horas.

e. 14|4 Nº 2.318 v. 27|4|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expte.: Nº 52.252|86

Llámase a Licitación Pública Nº 58|87, para el día 23 de abril de 1987 a las 14 horas, con **el OBJETO de contratar la adquisición de materia prima para talleres (Coti floreado, placas de poliuretano, lana para colchones, chapón de lana y de algodón, hilados e hilos), con destino a Talleres Protegidos, sito en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.**

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|4 Nº 2.319 v. 15|4|87

Expte.: Nº 50.325|87

Llámase a Licitación Pública Nº 59|87, para el día 27 de abril de 1987 a las 14 horas con el **OBJETO de contratar la adquisición de ropa (Colchas, fundas para almohadas, sábanas, toallas y toallones)**, con destino a: Hogar Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, Capitán General Ramón Freire 4267, Capital Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1875, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; Hogares Santa Ana, San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, ruta 7, km. 49 ½, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Hogar General Nicolás Levalle, (Entrega: Hospital Municipal General José de San Martín), Carhué, provincia de Buenos Aires; Hogar Bernardo y Juana E. de Carricart, Av. San Martín 83, A. G. Chaves, provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Güemes y Av. Isthilart, Concordia, provincia de Entre Ríos y Pabellón Residencial para Ancianos, José León Suárez, Av. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|4 Nº 2.320 v. 15|4|87

IMPRENTA DEL CONGRESO
DE LA NACION
Licitación Pública Nº 306
Expte.: Nº 2.406

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: la adquisición de 3 (tres) máquinas cosedoras de alambre nuevas de primera calidad.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: el día 23 de abril de 1987 a las 16 horas, en la Dirección de Administración.

e. 14|4 Nº 2.321 v. 15|4|87

Rubro "E"

VARIAS

ADMINISTRACION
DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 3|87
Expte.: Nº 831|83

OBJETO: Venta de un lote con obligación de realizar obras y construir un comedor, ubicado en la Isla Victoria área de desarrollo recreativo, Puerto Anchorena, Reserva Nacional Nahuel Huapí.

Fecha de apertura: el día 22 de mayo de 1987, a las 15 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Consultas: En la Dirección General de Técnica y Científica, calle Av. Santa Fe 680, 3º piso, Capital Federal, en horario de 13 a 18 horas, (T.E.: 311-8294).

Venta de pliegos: En el lugar de aperturas y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, sita en Avda. San Martín 24, San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro).

Valor del pliego: ₳ 400 (australes cuatrocientos).

e. 14|4 Nº 2.322 v. 15|4|87

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Nº 02|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), en el radio comprendido por las calles: Avda. del Valle, Avda. Pringles, Avda. Alte. Brown y Avda. Colón. Superficie aproximada: 400 m2.

Apertura: 24 de abril de 1987, a las 16 horas, en la Sede del Distrito Olavarría, Vicente López 3255, Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 13|4 Nº 2.252 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 7º Distrito

OBJETO: Contratar el alquiler de una casa habitación compuesta de 3 dormitorios, living, cocina comedor, baño, lavadero, dependencias de servicio y garage o cochera, ubicada en el sector comprendido dentro del cono céntrico de la ciudad de Santa Fe.

Precio del pliego: ₳ 10.

Plazo: 2 años.

Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987, a las 10 horas, en la sede del 7º Distrito, 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|4 Nº 2.207 v. 14|4|87

Secretaría de Deporte y Promoción Social

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
S. A. 308
SERVICIO DE
CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87 — Trámite Interno Nº 500.042|86.

OBJETO: Otorgar en concesión, por el término de diez (10) años, un predio en jurisdicción del Centro Recreativo Ezeiza, en Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, para la creación de un parque zoológico natural, de diversas especies de fauna autóctona y exótica, cantidad no inferior a 2.000 animales y de 200 o más especies; quincho, parrilla y snack bar, con realización de obras.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 1987, a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, de 12 a 20 horas, Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.200 v. 23|4|87

Rubro "B"

OBRAS

COMANDO
DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámese a Licitación Pública Nº 02.

OBJETO: La ejecución de la obra: "Completamiento taller de mantenimiento de motores y central de accesorios, Area de Material Córdoba, Pcia. de Córdoba".

Presupuesto oficial: ₳ 2.040.188,95.

Fecha y hora de apertura: 6 de mayo de 1987 a las 10 horas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 20.401,89.

Precio de la documentación técnica: ₳ 1.000 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio "Cóndor", Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consulta en la Inspección de obras "Infra", Barrio Aeronáutico, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 3|4 Nº 2.042 v. 23|4|87

CAJA NACIONAL DE
AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública

OBJETO: Obra: refacciones y reparaciones edificio Anexo Güemes, ubicado en calle San Luis 451, Córdoba.

Presupuesto Oficial: ₳ 16.600.

Valor pliego: ₳ 21,30.

Apertura: 30|4|87, 11 horas en Independencia 193, Córdoba.

La documentación podrá consultarse o adquirirse en la Sucursal Córdoba, Independencia 193, Córdoba.

e. 13|4 Nº 2.231 v. 21|4|87

ADMINISTRACION
GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Pavimentación y bacheo entre los depósitos H y G, Puerto Rosario.

Apertura: 18|5|87, 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario, Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: 40 australes.

Presupuesto oficial estimado: 40.870 australes.

e. 13|4 Nº 2.255 v. 28|4|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Licitación Pública Nº 31|87.

OBJETO: "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de construcción de un pozo semisurgente e instalaciones complementarias para la obtención de agua potable, en el Elevador Ex-Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: ₳ 46.000.

Apertura: 30 de abril de 1987 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Provincia de Santa Fe, previo pago de la suma de ₳ 23.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|4 Nº 2.131 v. 14|4|87

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional
e Internacional Nº 6.256|87
Aprobada por Resolución
Nº 409|86 del MOySP.

OBJETO: Obra: Torre Aerolíneas Argentinas.

Se informa la postergación de la fecha de apertura de propuestas correspondiente a la obra: Torre Aerolíneas Argentinas hasta el día 30 de junio de 1987 a las 11 horas.

Se mantienen sin modificaciones las demás condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

e. 7|4 Nº 2.132 v. 21|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública: 087|11.

OBJETO: Obra línea principal Estación General Pico, construcción baños públicos tipo A2 y conexiones a red cloacal

Presupuesto oficial: ₳ 62.000.

Apertura, Día: 29|4|87.

Hora: 15 horas.

Valor del pliego: 62 australes.

Licitación Pública Nº 037|9.

OBJETO: Obra tendido de cables telefónicos entre Estación Once y Estación Moreno e instalación complementaria.

Presupuesto oficial: ₳ 187.000.

Apertura, Día: 30|4|87.

Hora: 13.00 horas.

Valor del pliego: ₳ 190.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal en los días hábiles de 12 a 17 horas.

e. 13|4 Nº 2.280 v. 15|4|87

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|87.
Expediente IN.VI.CO. Nº 900-1.802-1.115|87.
Resolución IN.VI.CO. Nº 118-25-03-87.

OBJETO: Obra: Construcción de 16 Viviendas e Infraestructura.

Ubicación: Barrio Doctor Raúl C. Nicolini, Ctes., Cap.

Presupuesto tope Oficial: ₳ 222.931 (australes doscientos veintidós mil novecientos treinta y uno), valor a Feb.|86, C.T.C.I.: ₳ 263.323, a junio de 1986.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: 21 de abril de 1987.

Valor del Pliego: ₳ 300.

Lugar de Apertura de las Licitaciones: En la sala de situación del IN.VI.CO., Avda. Italia 460, piso 1º, Corrientes, Capital.

Lugar de venta de los Pliegos: Únicamente en la Gerencia de Administración, Avda. Italia 460. Hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. (10|4|87 inc.).

Lugar de Recepción de los sobres con las Propuestas: En mesa de entrada y salidas del IN.VI.CO. hasta las 8 horas del día fijado para la apertura de las Licitaciones.

Observaciones:

1) Consulta aclaración y|o información que se desee, deberá efectuarse por escrito a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad de Corrientes.

2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, piso 4º, Capital Federal. Estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 8|4 Nº 2.163 v. 15|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado los trabajos de extensión de gas natural al edificio del Correo Central, sito en la Avda Corrientes 192, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|4|87, 16 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 87.425.

Importe de garantía: ₳ 875.

Valor del pliego: ₳ 35.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 1º|4 Nº 2.003 v. 15|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de remodelación y ampliación del edificio que ocupa la Sucursal San Miguel (provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 21|4|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 122.462.
Importe de la garantía: ₳ 1.224.
Valor del pliego: ₳ 49.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de Distrito 2º (La Plata) o en la Sucursal San Miguel (B).
e. 1º|4 Nº 2.004 v. 15|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº A007. Avenida de Circunvalación de la Provincia de Santa Fe. Tramo: Empalme Ruta Nº 11-Acceso calle Juan de Garay. Progresivas: 0,000-2,550-2,620 y 3,920 (revestimientos de taludes de tierra bajo puentes con losas de hormigón).

Presupuesto: ₳ 99.800.
Depósito de garantía: ₳ 993.
Precio del pliego: ₳ 20.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 23 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero número 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.085 v. 22|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.744|87

OBJETO: Provincia de Chubut. Construcción de edificios de oficinas, talleres y viviendas para la Residencia de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto: ₳ 1.100.000.
Depósito de garantía: ₳ 11.000.
Precio del pliego: ₳ 220.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 28 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo Nº 246, Trelew, Chubut.
e. 6|4 Nº 2.081 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87 del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40. Provincia de Mendoza. Tramo: Coipo Lauquen-Lte. c|Neuquén. Sección: Km. 503-Km. 538. (Enripiado de calzada).

Presupuesto: ₳ 260.820.
Precio del pliego: ₳ 60.
Depósito de garantía: ₳ 2.608,20.
Presentación de propuestas: 27 de abril a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.083 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 Sur. Provincia de Mendoza. Tramo: Malal Negro-Ruta Bellón. Sección: Km. 399-Km. 445. (Bacheo y tratamiento bituminoso tipo sellado).

Presupuesto: ₳ 566.893.
Precio del pliego: ₳ 120.
Depósito de garantía: ₳ 5.668,93.
Presentación de propuestas: 27 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.084 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.836|87

OBJETO: Provincias de Buenos Aires - La Pampa y Río Negro. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 1.017.570. Depósito de garantía: ₳ 10.175,70. Precio del pliego ₳ 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.745 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N.). Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba-Jesús María. Sección: Km. 729,550-Km. 731,174. (Construcción de alteos).

Presupuesto: ₳ 815.600.
Depósito de garantía: ₳ 8.150.
Precio del pliego: ₳ 163.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 27 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.082 v. 22|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87 del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 64. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Santiago-Emp. Ruta Provincial Nº 24. Sección: Km. 10-Km. 70. (Bacheo c|premezclado y sellado bituminoso).

Presupuesto: ₳ 301.000.
Depósito de garantía: ₳ 3.010.
Precio del pliego: ₳ 60.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1987 a las 9.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Stgo. del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.087 v. 24|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.834|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Intersección de Ruta Nacional Nº 2 y Avenida Lastra en Chascomús (obras básicas, pavimento flexible en calzadas principales, rotonda, calles complementarias, reconstrucción de pavimentos, construcción de veredas e iluminación).

Presupuesto: ₳ 3.572.000. Depósito de garantía: ₳ 35.720. Precio del pliego: ₳ 720. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.743 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.835|87

OBJETO: Ruta Nº 2 - Provincia de Buenos Aires. Tramo: Castelli - Dolores (construcción de pavimento flexible y cuatro puentes. Iluminación y señalización horizontal).

Presupuesto: ₳ 28.130.000. Depósito de garantía: ₳ 281.300. Precio del pliego: ₳ 5.600. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.744 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Lte. c|Córdoba-El Jume. Sección: Km. 909-Km. 939. (Bacheo con premezclado y sellado bituminoso).

Presupuesto: ₳ 236.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.360.
Precio del pliego: ₳ 47.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Stgo. del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.086 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.837|87

OBJETO: Provincias de Chaco y Formosa. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 1.005.908. Depósito de garantía: ₳ 10.059,08. Precio del pliego: ₳ 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.746 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta ... - Provincia de Santa Fe. — Tramo: Firmat - Chabas - Sección: Km. 764,020 (localidad de Villada) (construcción de alcantarilla transversal de caños de hormigón armado, clase II, doble conducto, diámetro 1,10 m. L = 18 m.: prolongación del conducto de la alcantarilla existente a ambos lados: cabezales de hormigón y construcción de muro de defensa de hormigón armado.

Presupuesto: ₳ 85.000.
Depósito de garantía: ₳ 850.
Precio del pliego: ₳ 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 24 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9|4 Nº 2.210 v. 20|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
SALA DE LICITACIONES

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (programa de emergencia — Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.842|87, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 35 - Provincia de La Pampa. — Tramo: Winifreda - Eduardo Castex - Sección: Progresiva: 0 - Progresiva: 35,660 (alteos parciales, alcantarillados, repavimentación y ensanche).

Presupuesto: ₳ 10.800.000.
Depósito de garantía: ₳ 108.000.
Precio del pliego: ₳ 2.200.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 5 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|4 Nº 2.211 v. 5|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.838|87

OBJETO: Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán. Tramo: Ruta Nacional Nº 9 (Sud) - Canal San Cayetano - Avenida Gobernador del Campo - Construcción defensa sobre río Salí.

Presupuesto: ₳ 3.000.000. Depósito de garantía: ₳ 30.000. Precio del pliego: ₳ 600. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 14 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 22|3 Nº 1.747 v. 14|4|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 6|87

OBJETO: La contratación de mano de obra total y provisión parcial de materiales, para la construcción de nuevos canales para drenaje de aguas residuales de fuel-oil Nros. 1, 2, 3 y 4 de n| Central Sorrento.

Fecha de apertura: 30|4|87.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (S. Fe).
e. 6|4 Nº 2.088 v. 14|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7038-IM-1984

OBJETO: Ejecución de las obras de desagüe pluvial en la calle José Martí entre Garzón y Gregorio de Laferrere, de la Capital Federal.

Apertura: El 22 de mayo de 1987, a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar. División Proveedores: P. B.
Monto estimado de la contratación: 124.608,00 australes.
Monto de la garantía de oferta: Australes 1.246,08.
e. 13|4 Nº 2.254 v. 28|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.669-LP-85

OBJETO: Contratación de los trabajos de renovación parcial de la cañería de descarga de los barros cloacales provenientes del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Sud-Oeste", en La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 8 de mayo de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.
Monto estimado de la contratación: ₳ 352.535,62.
e. 2|4 Nº 2.018 v. 27|4|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Pro-edificio del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 6|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra "Movimiento de suelo y estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Benavídez, Bs. As. Ubicación: Con frente a la Avenida Benavídez y Marabotto y las calles Rivadavia y Brasil de Benavídez, Ptdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 186.946.
Garantía de oferta: ₳ 1.869,46.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 22 de abril de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 23|3 Nº 1.749 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 01|87

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87, para el día 20 de abril de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: ampliación laboratorio de hemoderivados Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 110.876,58.
Valor del pliego: ₳ 60.
e. 30|3 Nº 1.925 v. 14|4|87

2. Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Por la prestación de un servicio de vigilancia civil para el área periférica de Centro Siderúrgico, Centro Forestal y Centro Mina 9 de Octubre de Altos Hornos Zapla.

Apertura: 30 de abril de 1987, a horas 15. Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).
e. 1º|4 Nº 2.005 v. 14|4|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
COMPRAS
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Servicio de entrega domiciliaria, sistema puerta a puerta, en Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata, de aproximadamente 28.000 chequeras de endoso por renovación de seguros de automotores, por mes.

Retiro de pliegos: en Compras: Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10 a 15 horas.
Apertura: en Compras, el 11 de mayo de 1987, a las 11 horas.
e. 9|4 Nº 2.212 v. 23|4|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Reparación de máquinas de escribir.

Llámase a Licitación Pública número 22|87 para la reparación de máquinas de escribir de distintas marcas.
Apertura de las ofertas: 28 de abril de 1987, a las 14 horas.
Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 13|4 Nº 2.256 v. 14|4|87

BANCO CENTRAL DE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Prórroga Licitación Pública Nº 26|86

OBJETO: Confección de certificados de depósito.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|86, para la confección de 500.000 certificados de depósito a plazo fijo nominativo en dólares estadounidenses.

Apertura:: El 30 de abril de 1987, a las 11 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuesta: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, piso 7º, oficina 707), de 10 a 15 hs.

e. 8|4 Nº 2.164 v. 15|4|87

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.089|87.

OBJETO de la Licitación: Provisión e instalación aire acondicionado en su Sucursal Tucumán.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 29 de abril de 1987, a las 12 horas y simultáneamente en San Martín 801, esquina Junín, San Miguel de Tucumán.

Valor del pliego: 112,50 australes.

e. 13|4 Nº 2.257 v. 14|4|87

Secretaría de Cultura

BIBLIOTECA NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 4.

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento sistema de llamado a lectores. Salón Mariano Moreno.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 27 de abril de 1987 a las 15 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a Biblioteca Nacional, México 568, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 10 a 15.30 horas. Teléfono: 361-6238.

e. 13|4 Nº 2.261 v. 14|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS
(CHACO)
Licitación Pública Nº 3|87
2do. llamado

OBJETO: Contratar un Servicio de limpieza.

Llámase a concurso público de precios para la prestación de un servicio de limpieza en locales y mobiliarios en Delegación Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1987, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración del mencionado Organismo sita en Gaboto 2800, Barranqueras (Chaco).

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 11 a 14 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.232 v. 14|4|87

DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS
Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 251, hasta el día 30 de abril de 1987, a las once horas (11 hs).

OBJETO: Reparación y provisión equipos frigoríficos embarcaciones varias.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección Indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, así como también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 6.
Franqueo: ₳ 5.

e. 13|4 Nº 2.260 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (S), Provincia de Córdoba. Sección: [illegible] Km. [illegible] (provisión y [illegible] plochas [illegible] 1-2, [illegible] en obrador de la Municipalidad de Marcos Juárez).

Presupuesto: ₳ 2[illegible].
Depósito de garantía: ₳ 2.221,[illegible].
Precio del pliego: ₳ [illegible].
Plazo: de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 29 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.090 v. 29|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº SA: 501.

OBJETO: Reparación general sectores control de entradas (General Hornos 67) y Sueldos (Edificio Viejo) Plaza C.

Presupuesto oficial: ₳ 125.900.
Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 9.00
Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Mustrario en los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 13|4 Nº 2.279 v. 15|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 11.767-86-9.
Licitación Pública

OBJETO: Contratación de los trabajos de retiro y renovación de los mantos filtrantes; lavado y reacondicionamiento de mantos sostenes y reacondicionamiento y renovación parcial de las instalaciones electromecánicas correspondientes a las baterías de filtros números 1 a 6 inclusive del Establecimiento de Potabilización San Martín, en la Capital Federal.

Apertura: El 29 de mayo de 1987, a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P. B.

Monto Estimado de la contratación: 1.307.794,00 australes.

Monto de la garantía de oferta: 13.077,94 australes.

e. 13|4 Nº 2.259 v. 6|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 25-P|87

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de 400|450 KVA, en la Central Trejo, Prov. de Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 173.880.
Valor del pliego: ₳ 50.
Apertura: 27|4|87.
Hora: 9.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 7|4 Nº 2.136 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 23-P|87

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía destinados a alimentar los radioenlaces de alta capacidad Bahía Blanca - Viedma - S A Oeste y derivaciones.

Presupuesto oficial: ₳ 618.000.
Apertura: 27|4|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 100.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 7|4 Nº 2.37 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 63|87.

OBJETO: Por la confección y colocación de toldos aluminio del Palacio Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de mayo de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 629 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1987.

Valor del Pliego: 50,00 australes.

e. 13|4 Nº 2.2[illegible] v. 21|4|87

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 107 Dto. 21

OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de limpieza general en el Edificio de la ENCOTEL Dto. 21 (L[illegible] Gallegos).

Apertura: [illegible]|4|87 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Tesorería del Distrito 21 - Roca 233, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 16 horas a partir del 2|4|87. — Valor del pliego: ₳ 30,72.

e. 2|4 Nº 2.021 v. 11|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|87
Expediente Nº 941|0370187

Presupuesto Oficial: ₳ 200.000.
Fecha de apertura: 27 de abril de 1987. — Hora: 10.

OBJETO del llamado: Provisión e instalación de cuatro Aulas Informáticas, Centro de Cómputos - Rectorado U. N. N.E

Consulta: Dirección General Económico Financiera - Departamento Centralizado de Compras - U.N.N.E. - 25 de Mayo Nº 868 de la Ciudad de Corrientes, Capital, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 3|4 Nº 2.046 v. 15|4|87

HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA "PROFESOR
DR. JUAN P. GARRAHAN"
Licitación Pública Nº 180|87
Expediente Nº 2020-4762|87-8

Apertura: 30-4-87 a las 16,00 horas.

OBJETO: Contratación de servicios para Elaboración y Distribución de Comidas destinadas a satisfacer las necesidades de pacientes internados, personal autorizado, población asistida en el jardín materno-infantil y como accesorio, demanda del comedor de público del Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del Pliego: ₳ 10.—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Of. 4131 - Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.

e. 13|4 Nº 2.228 v. 24|4|87

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 9|4|87.

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Mantenimiento preventivo de diversos ascensores - 1º cuatrimestre de 1987.

Apertura: 21 de abril de 1987 a las 10.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.233 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Mantenimiento Preventivo de diversas cámaras frigoríficas - 2do. Cuatrimestre de 1987.

Apertura: 21 de abril de 1987 a las 11.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.234 v. 14|4|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de sobretodos impermeables (C.C 6577).

Fecha de apertura: 23|4|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compra - Florida 302, 7º, Capital Federal - T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del Pliego: ₳ 5.—.

e. 13|4 Nº 2.229 v. 14|4|87

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 9|4|87.

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Trabajos de reparación de un montacarga y montapaquetes en Sucursal de la Institución (C.C. Nº 6.6[illegible]).

Fecha de apertura: 29 de abril de 1987 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, Tel. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 15.

e. 13|4 Nº 2.235 v. 14|4|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
[illegible]
[illegible]

[illegible] 2[illegible] de abril [illegible]

Número 10, Expediente Nº [illegible]

OBJETO: [illegible] de [illegible] para [illegible]

Hora 10 (diez).
Número 20, Expediente Nº 70.047.

OBJETO: Equipo para mediciones de movilidades electroforéticas de partículas coloidales en suspensión.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12.00.

e. 13|4 Nº 2.232 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES
NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.172.
Licitación Pública Nº 59|87.

OBJETO: Soda cáustica.

Apertura: 23 de abril de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

e. 13|4 Nº 2.263 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES
NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.179.
Licitación Pública: Nº 62|87.

OBJETO: Hidróxido de sodio.

Apertura: 22 de abril de 1987.
Hora 10: (diez).

Retiro de Pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles, sin cargo.

e. 13|4 Nº 2.264 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES
NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.193.
Licitación Pública Nº 67|87.

OBJETO: Componentes electrónicos.

Apertura: 22 de abril de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles, sin cargo.

e. 13|4 Nº 2.265 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.119.
Licitación Pública Nº 45|87.

OBJETO: Tubos de acero sin costura.

Apertura: 23 de abril de 1987.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, días hábiles.

e. 13|4 Nº 2.26[illegible] v. 14|4|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|87, cuya apertura se celebrará el día 23 de abril de 1987 a las 1[illegible] horas, para el:

OBJETO: [illegible] la adquisición [illegible] de [illegible] y [illegible], con destino a distintos organismos de este Ministerio.

Dicho acto [illegible] en el Departamento Compras y Suministros —División [illegible]— Avda. de Mayo 730, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrará [illegible] los respectivos pliegos de bases y [illegible].

e. 1[illegible] Nº 2.[illegible] v. 1[illegible]|4|87

[illegible]

Licitación Pública Nº [illegible] - [illegible] de abril de 19[illegible] - [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] los días hábiles en el horario de 10 a 13 hs., en Avda. [illegible] A. Roca [illegible], 1º piso, Capital Federal, para lo cual es imp[illegible]

prescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 13|4 Nº 2.271 v. 24|4|87

INSTITUTO NACIONAL
DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 209 - 29 de abril de 1987 - 16 horas.
OBJETO: Adquisición de formularios impresos.
Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 18 hs., en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso. Capital Federal, para lo cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 13|4 Nº 2.272 v. 24|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-72
Licitación Pública Nº 03.87
Dependencia: Fábrica Militar Río Tercero.
OBJETO: Cabezal U 25 HP completo con motor incluido para máquina Mandelli Over 4400 (Centro de Mecanizado).
Fecha de Apertura: 23 de abril de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación del plano respectivo y adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).
e. 1º|4 Nº 1.983 v. 14|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 15|87
Dependencia: Fábrica Militar "Río Tercero" y Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.
OBJETO: Provisión de hasta aproximadamente 16.000 tns. de azufre a granel.
Apertura: 12 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Lugar de Apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65, 1º piso oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras), 1º piso, of. 147 - Bs. Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del Pliego: ₳ 30 (Australes treinta).
e. 13|4 Nº 2.269 v. 24|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - 2400
San Francisco (Cba.)
Licitación Pública Nº 01|87
OBJETO: Por la provisión de 48.300 círculos de chapa SAE 1085, laminada, de origen nacional para la fabricación de discos para agricultura, en distintos diámetros y medidas de espesor.
Apertura: Se prorroga hasta el 23 de abril de 1987, 11 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco", Oficina de Compras, Urquiza 55, 2400, San Francisco (Córdoba), de lunes a viernes de 6 a 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien).
e. 13|4 Nº 2.223 v. 20|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 13|87
OBJETO: "Por la provisión de dos mil ochocientos juegos de material refractario para el armado de placa de lingoteras de 12 lingotes de 1,7 Tn. y trescientos sesenta juegos material refractario para el armado de placa de lingoteras de 12 lingotes de 1,3 Tn".
Apertura: . de mayo de 1987, 10 horas. Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del Pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).
e. 13|4 Nº 2.270 v. 24|4|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitaciones Públicas Nº 5 y 6|87.
Según el siguiente detalle:
Licitación Pública Nº 5|87.
Con fecha de apertura el día 27 de abril de 1987.
Hora: 10.
OBJETO: 2.000 colchón para tropa, compuesto de: forro para colchón y placa de poliuretano. 2.000 almohada para cama, compuesta de: forro para almohada y placa de poliuretano.
Valor del pliego: ₳ 17.
Licitación Pública Nº 6|87.
Con fecha de apertura el día 4 de mayo de 1987.
Hora: 10.
OBJETO: 10.000 buzo azul.
Valor del pliego: ₳ 70.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, P.B., Of. 073 Amarillo, Capital. Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.
e. 6|4 Nº 2.104 v. 14|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 155|86
OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de máquinas para el transporte de polvo en el Elevador III de Puerto Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: ₳ 217.000.
Apertura: 13 de abril de 1987 a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Pto. Ingº White, Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de ₳ 100.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 23|3 Nº 1.762 v. 14|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
OBJETO: Adquisición de ropa y elementos de trabajo.
Apertura: 29 de abril de 1987.
Llámase a Licitación Pública Nº 3 P.|87, para la adquisición de ropa y elementos de trabajo para el personal de esta Delegación, cuyas cantidades, talles y calidad se manifiestan en el correspondiente pliego.
Fecha de apertura: 29 de abril de 1987, a las 12 horas, en Delegación. División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
e. 13|4 Nº 2.237 v. 24|4|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LABORATORIOS
Licitación Pública Nº 20|87
Expte. Nº 40.213|87
Servicio solicitante: Servicio de Laboratorio.
OBJETO: Adquisición de aparatos de laboratorio.
Apertura: 22 de abril de 1987 a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.
e. 13|4 Nº 2.238 v. 14|4|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.379|87
OBJETO: Adquisición de 10.800 mantas para pasajeros confeccionadas en pura lana peinada. Alternativa: Confeccionadas en poliester 100 % o acrílico 100 %.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones. Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 1987 a las 10.30.
e. 13|4 Nº 2.240 v. 24|4|87

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
La Dirección General de Coordinación Administrativa - Compras - de la Secretaría de Minería llama a Licitación Pública Nº 2|87 para el día 21|4|87 a las 14 horas.
OBJETO: Servicio de limpieza integral del edificio.
Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548 - 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 13|4 Nº 2.273 v. 14|4|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.443|87
Licitación Pública Nº 1|87
Llámase a Licitación Pública para la Venta Directa para el día 30 de abril de 1987 a las 15 horas.
OBJETO: Por la venta del producto del decomiso efectuado al barco factoría de bandera japonesa Soichi Maru Nro. 87.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|4 Nº 2.274 v. 24|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA DEL PARANA
Licitación Pública Nº 1|87
Llámase a Licitación Pública para el día 30 de abril de 1987, a las 15 horas.
OBJETO: La adquisición de tres (3) motores marinos destinados a embarcaciones de esta Estación Experimental, ubicada en el Delta Bonaerense, Partido de Campana (Provincia de Buenos Aires).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Delta del Paraná, Paraná de las Palmas y Canal L. Comas (ex Canal 6), Campana (Prov. de Buenos Aires), donde tendrá lugar el acto de apertura, los juegos son sin cargo y se pueden retirar en el horario de 8.30 a 12 y de 13 a 16.30 horas.
Se puede arribar a la Estación Experimental por Ruta Nacional Nº 9 (Panamericana), altura Km. 68,500. Localidad de Otamendi (Provincia de Buenos Aires).
e. 13|4 Nº 2.275 v. 14|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|87
OBJETO: Adquisición de barra planchas, arandela, brazo de extensón, eslabón, etc.
Valor del pliego: ₳ 40.
Apertura: 21|4|87 a las 8.30 horas.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 3,30 a 14,30 horas.
e. 7|4 Nº 2.144 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 58|987
OBJETO: Contratar la adquisición de "maderas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de abril de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 10 de abril de 1987.
Valor del pliego: ₳ 33.
e. 13|4 Nº 2.279 v. 14|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 60|987
OBJETO: Contratar la provisión de "Bloques y Talonarios".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1987 a las 11,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.
Buenos Aires, 8 de abril de 1987.
Valor del pliego: ₳ 68.
e. 8|4 Nº 2.172 v. 22|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública: Nº 64|987
OBJETO: Contratar la provisión de "Rollos de Cintas Fosforescentes".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1987 a las 12.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 8 de abril de 1987.
Valor del pliego: ₳ 66.
e. 8|4 Nº 2.173 v. 22|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 59|987
OBJETO: Contratar la provisión de "Papel manifold blanco, obra 1ra. alisado, obra intermedia, etc.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de abril de 1987 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 67,20.
e. 7|4 Nº 2.145 v. 21|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 55|987
OBJETO: Contratar la adquisición de sobres de distintos tipos
Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de abril de 1987 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 59.
e. 1º|4 Nº 1.985 v. 14|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
Importante: Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información, dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.759|87.
OBJETO: Adquisición Piedra Balasto para capa batendo Grado A. 1.
Apertura, Día: 27|4|87.
Hora: 15.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1º piso, de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax 05|87.
OBJETO: Adquisición de repuestos para vagones: placa superior de bogie y unión doble, según planos.
Apertura, Día: 20|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.
Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 83|86.
OBJETO: Adquisición de bobinas para interpolo para Locs. Gral. Motors, según muestra orientativa
Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 12.
Consulta y venta de pliegos: En la Gcia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10 a 13.30 horas.

LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 492|87.
OBJETO: Bulones para eclisas - eclisas.
Apertura, Día: 24|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 493|87.
OBJETO: Maderas blandas.
Apertura, Día: 28|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 494|87 CC.
OBJETO: Rep. p|Locs. D. E. Gral. Electric (válvula c|placa tope-tobera pulverizadora).
Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 495|87 CC.

OBJETO: Rep. p|Loco. D.E. Gral. Electric (carcaza de engranaje).

Apertura, Día: 30|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº 496|87.

OBJETO: Ancias para riel.

Apertura, Día: 30|4|87.
Hora: 13.00.
Valor del pliego: A 20.

Consulta y Venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacoze, piso 5º, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública G: 9.017.

OBJETO: Balasto grado A.1 (48.000 Ton.).

Apertura, Día: 23|4|87.
Hora: 9.00.
Valor del pliego: 30.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario en los días hábiles de 8. a 13 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M: 87|99 CC.

OBJETO: Reptos. Locomotoras Gral. Motors (tapa, roseta, etc.)

Apertura, Día: 28|4|87.
Hora: 14.00.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº M: 87|95 CC.

OBJETO: Reptos. para Coches Eléctricos Japoneses: puertas, cerraduras, etc.

Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 14.00.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº M: 87|96 CC.

OBJETO Reptos. para Locotomotoras Gral. Motors (alta tecnología).

Apertura, Día: 4|5|87.
Hora: 13.00.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº M: 87|105 CC.

OBJETO: Reptos. para Coches Eléctricos Japoneses: escobillas.

Apertura, Día 29|4|87.
Hora: 13.00.
Valor del pliego: A 20.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 17 horas.

LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 4.762|87

OBJETO: Reptos. legítimos con Ref. de Fca. para Locotractores Afne Cockerill: regulador - pistón, etc.

Apertura, Día: 11|5|87.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 16.

Licitación Pública Nº 4.763|83.

OBJETO: Pasadores de aleta.

Apertura, Día: 19|5|87.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 16.

Licitación Pública Nº: 4.764|87.

OBJETO: Cable telefónico - alambre de dos conductores.

Apertura, Día: 15|5|87.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 22.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 350, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón número 1, Rosario, dentro del siguiente horario En Buenos Aires, de 10 a 13 En Rosario: de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

e. 13|4 Nº 2.278 v. 15|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.875-LP-85.

OBJETO: Adquisición de seis (6) pistas y dieciocho (18) muelas para péndulo de molino Raymond.

Apertura: El 23 de abril de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores. P. B. al precio de 8 australes.

Monto estimado de la provisión: Australes 53.100.00.

e. 13|4 Nº 2.276 v. 14|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 13.491-86-1

OBJETO: Provisión de cloro líquido con destino a los establecimientos: San Martín, Manuel Belgrano, Sud Oeste y Lanús.

Apertura: 30 de abril de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840. P. B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores. P.B., (Capital Federal).

Monto estimado de la provisión: australes 2.013.000.

e. 7|4 Nº 2.146 v. 21|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.971-LP-86.

OBJETO: Adquisición de electrobombas centrífugas y sumergibles para líquido cloacal y tableros eléctricos.

Apertura: El 29 de abril de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P B. al precio de A 10,50.

Monto estimado de la provisión: Australes 69.560.00.

e. 13|4 Nº 2.277 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
[illegible]
Expediente Nº 510.600|87.
Licitación Pública Nº 26

OBJETO: Adquirir artículos de limpieza.

Apertura: 24 de abril de 1987, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 824-4509.

Retiro de pliegos e informes: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 13|4 Nº 2.281 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Expediente Nº 10.120|87
Licitación Pública Nº 001|87.

Llámase a Licitación Pública Nº 001|87,

OBJETO: La provisión de material bibliográfico.

Con destino a la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego, y por un valor estimado de australes veinticuatro mil novecientos treinta y cinco (A 24.935).

Apertura de las propuestas: 5 de mayo de 1987, horas 11.

Lugar de la apertura: Facultad de Ciencias Naturales. Ruta 9, Km. 7, Camino a Vaqueros, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Facultad de Ciencias Naturales, Ruta 9, Km. 7, Camino a Vaqueros, 4400, Salta o Representación en Buenos Aires, Roque Saenz Peña, 616, 4º piso, oficina 402, Buenos Aires, de 9 a 12 horas.

e. 13|4 Nº 2.282 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expediente Nº 50.683 y agrs.
Licitación Pública Nº 13

Destino: Varios institutos de la Univ. Nac. Rosario.

OBJETO: Adquisición materiales de conservación.

Apertura: 30|4|87 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 13|4 Nº 2.241 v. 24|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 06|87

Llama a Licitación Pública Nº 06|87.

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico, destinado a la Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto oficial: A 65.000 (sesenta y cinco mil).

Lugar y fecha de apertura: 6 de mayo de 1987. Horas 9 (nueve) en Dirección General de Administración.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335, (4600) San Salvador de Jujuy, Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

e. 13|4 Nº 2.243 v. 14|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86-Cde 17

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 28 de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros (Defensa 120, 1er. piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de rollos de polietileno.**

e. 8|4 Nº 2.178 v. 22|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86-Cde.23

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87, para el día 28 de abril de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de zapatillas medio básquet...**

e. 8|4 Nº 2.179 v. 22|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 22.679|84-Cde. 11.985

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87, para el día 24 del mes de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 7|4 Nº 2.163 v. 21|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 12-24

Llámase a Licitación Pública Nº 24|87 para el día 27 del mes de abril de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 7|4 Nº 2.154 v. 21|4|87

LOTERIA NACIONAL
Licitación Pública Nº 32|87
Expediente Nº 373.376|87

OBJETO: La adquisición de cuarenta y dos millones doscientos diez mil (42.210.000) fracciones de Billetes de Lotería con un Sistema Operativo Complementario y un Servicio de Lectura de las fracciones de billetes presentados al cobro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40 - 4º P. - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal.

e. 8|4 Nº 2.180 v. 28|4|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº: 1-2020-4107-000362|87-9
Licitación Pública Nº 12|87.

OBJETO: Adquisición de materiales p|sección albañilería.

Apertura: El día 21|4|87, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Provincia de Buenos Aires).

Pliego e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Sistema de Contratación: Decreto número 5.720|72.

e. 13|4 Nº 2.283 v. 14|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-6598|87-0.

Llámase a Licitación Pública número 6|87 para el día 16 del mes de abril de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. elementos para cultivos celulares.

Destino: Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|4 Nº 2.284 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expte.: Nº 1-2020-0134000190|87-6.
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública número 1|87, en el Hospital Nacional de Odontología, para el martes 21 de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Elementos varios de librería: Arandelas de cartón, cuadernos, lapiceras, lápices, block borrador, goma de borrar, adhesivo vinílico, cinta adhesiva, etcétera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, Capital Federal, 5º piso División Suministros y Contrataciones, debiendo dirigirse para el pliego de condiciones a la citada dirección de 8 a 14 horas, o bien al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.285 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87 para el día 23 de abril a las 12.30 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de medicamentos, drogas para laboratorio y elementos de radiología, con destino al Hospital Nacional Fidanza.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Departamento Administrativo Contable, División Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Dirección Postal: C. C. Nº 60, Paraná. Entre Ríos.

e. 13|4 Nº 2.286 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública número 16|87, para el día 22 de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Telas, ropa para internados y elementos para tejeduría y costurería.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 13|4 Nº 2.287 v. 14|4|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 19|87
Expediente Nº 70.656|87
y agregado Nº 70.657|87

Servicio solicitante: SELSA - Programa de lucha contra la garrapata.

OBJETO: Adquisición de garrapaticida cuyo pplo. activo no sea exclusivamente organofosforado, para ser entregado en las provincias de Corrientes y Entre Ríos.

Apertura: 29 de abril de 1987, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros: Avenida Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 horas.

e. 9|4 Nº 2.215 v. 23|4|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de máquina impresora offset. (C C Nº 3.409).

Fecha de apertura: 30|4|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: A 25.

e. 13|4 Nº 2.244 v. 24|4|87